




# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| <b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención).<br>Teléfono 987 292 171.<br><b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com  | <b>Martes, 18 de junio de 2002</b><br><br><b>Núm. 138</b> | Depósito legal LE-1-1958.<br>Franqueo concertado 24/5.<br>Coste franqueo: 0,12 €. |              |              |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
|---|---|---|--------------|--------------|-----------|-------|-------|------|-------|-------|-----------|-------|------|-------|-------|------------|-------|------|------|-------|------------------------------|------|------|---|------|--------------------------------|------|------|---|------|--|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table> |   | Precio (€)  | IVA (€)      | Franqueo (€) | Total (€) | Anual | 47,00 | 1,88 | 36,00 | 84,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | 18,00 | 45,27 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | 9,00 | 25,51 | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | - | 0,52 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | - | 0,61 | <b>ADVERTENCIAS</b><br>1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.<br>2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | <b>INSERCIONES</b><br><br>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
|   | Precio (€)  | IVA (€)   | Franqueo (€) | Total (€)    |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
| Anual   | 47,00   | 1,88  | 36,00        | 84,88        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
| Semestral   | 26,23   | 1,04  | 18,00        | 45,27        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
| Trimestral  | 15,88   | 0,63  | 9,00         | 25,51        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
| Ejemplar ejercicio corriente  | 0,50  | 0,02  | -            | 0,52         |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |
| Ejemplar ejercicios anteriores  | 0,59  | 0,02  | -            | 0,61         |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |  |   |

### SUMARIO

|   | Página |                                  | Página |
|---|--------|----------------------------------|--------|
|  Subdelegación del Gobierno ..... | —      | Administración Local .....       | 15     |
| Diputación Provincial .....   | 1      | Administración de Justicia ..... | 16     |
| Administración General del Estado .....   | 1      | Anuncios Particulares .....      | —      |
| Administraciones Autonómicas ....   | 13     | Anuncios Urgentes .....          | —      |

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el expediente nº 1/2002 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe total de 475.295,18 euros (79.082.464 ptas.), comprensivo íntegramente de Créditos Extraordinarios, financiados mediante remanente líquido de tesorería por importe de 475.295,18 euros (79.082.464 ptas.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 5 de junio de 2002.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4753

\*\*\*

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el expediente nº 2/2002 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe total de 551.453,76 euros (91.754.185 ptas.), comprensivo de suplementos de crédito por importe de 370.336,92 euros (61.618.879 pesetas), financiado íntegramente mediante remanente líquido de tesorería y de créditos extraordinarios por importe de 181.116,84 euros (30.135.306 pesetas), financiado íntegramente mediante remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de

la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 5 de junio de 2002.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4754

Ministerio de Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACIÓN DE LEÓN

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia de Inspección de la Delegación de la AEAT León.

Lugar de comparecencia: Secretaria de Inspección, 2ª planta de la AEAT de León. Gran Vía de San Marcos, 18, León.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento de comprobación e investigación.



| Apellidos y nombre/razón social  | NIF/CIF   |
|----------------------------------|-----------|
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cruz García, Manuel              | 71546690S |
| Cubiertas del Sil, S.L.          | B24104598 |
| Cubiertas del Sil, S.L.          | B24104598 |
| Gómez Voces, Abel                | 10064474L |
| Gómez Voces, Abel                | 10064474L |
| Gómez Voces, Abel                | 10064474L |
| Gómez Voces, Abel                | 10064474L |
| Martínez Balboa y uno, Juan José | 9714099A  |
| R.J.B. Canteros, S.L.            | B24303877 |

León, 6 de junio de 2002.—La Jefe de Sección de A.R. Notificaciones, Gregoria García Nistal.—Vº Bº Reinería Diez Alonso.

4680 26,40 euros

## Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

Comunidad de herederos de don Ángel Jáñez Escalada, calle Antonio Cortés, 24, 24411 Fuentesnuevas.

Asunto: Declarando caducidad en providencia a causahabientes.

Número de ref.: 24/6827/99, 24/754/99, 24/985/99 acumuladas a R-24/611/99.

Concepto: IRPF.

Providencia:

Transcurrido el plazo de tres meses concedido sin que se haya cumplimentado nuestro requerimiento de fecha 15 de mayo de 2000 y, consecuentemente, habiendo sido paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, se declara la caducidad de la instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Contra la presente providencia podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar del siguiente a la fecha de su notificación conforme al artículo 113 del citado Reglamento.

León, 6 de octubre de 2000.—La Secretaria Delegada, Mª del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Jáñez Escalada, Ángel, calle Antonio Cortés, 24, —Fuentesnuevas—24411 Ponferrada (León).

Representante de: Jáñez Escalada, Ángel.

León, a 8 de febrero de 2000.

Asunto: Acuerdo aceptando acumulación.

Número de referencia: 24/00682/99, 24/00754/99 y 24/00985/99.

Concepto: Renta personas físicas.

Vista la reclamación de referencia, interpuesta por usted, este Tribunal Regional ha acordado su acumulación a la número 24/00611/99, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 44 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

En adelante, toda la tramitación de las reclamaciones acumuladas se referirá a la número 24/00611/99, que se considerará por este Tribunal Regional como la reclamación principal, refiriéndose las actuaciones posteriores a todas las reclamaciones acumuladas bajo dicho número.

Es cuanto debo comunicar a usted a los efectos oportunos, señalando que contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Fdo.: La Secretaria Delegada, Mª del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-

Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Pérez Monreal, Mª Carmen, el expediente incoado a su instancia con el nº 24/01873/99 por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, Mª del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Fernández Laso, José Antonio, calle San Juan de Sahagún, 13, 24007 León.

Representante de: Fercof, C.B.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00266/00.

Concepto: IVA.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00266/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, Mª del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Balmaseda Estévez, Magdalena, calle Juan Esplandiú, nº 11, 28007 Madrid.

Representante de: Banco Santander Central Hispano, S.A.

León, a 2 de mayo de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00478/00.

Concepto: Transmisiones y AJD.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00478/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, Mª del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00646/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00646/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00647/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00647/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00648/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00648/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00649/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00649/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00650/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa nº 24/00650/00, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados, resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido a usted de la reclamación que mediante aquel pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Vega Marqués, Luis, calle Vega de Palo, 2, 24100 Villablino (León).

Representante de: Vemarfi, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00651/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa nº 24/00651/00, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados, resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido a usted de la reclamación que mediante aquel pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Iberfort SAT el expediente incoado a su instancia con el nº 24/00733/00 por concepto de IVA, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Lozano del Río, Julio, calle Párroco Pablo Díez, 95, 2º izda., 24010 Trobajo del Camino (León).

Representante de: Estudios y Proyectos de Ingeniería, S.A.

León, 5 de febrero de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/00744/00.

Concepto: Transmisiones y AJD.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditiva tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/00744/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Gómez Pérez,

Jacinto, el expediente incoado a su instancia con el nº 24/00853/00 por concepto de otras reclamaciones, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

En la reclamación económico-administrativa, nº 24/00867/00 por el concepto de IVA, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Asti Consulting SRL, se ha requerido para que aporte:

Original y fotocopia de poder bastante de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Corespel, S.L. el expediente incoado a su instancia con el nº 24/01021/00 por concepto de IVA, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a García-Miranda Fernández, Braulio, el expediente incoado a su instancia con el nº 24/01070/00 por concepto de transmisiones y AJD, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\*\*\*

Llamazares Barreales, Agustín, calle Carretera, 1, 24150 Ambagüas de Curueño (León).

Representante de: Agustín Llamazares Barreales y hnos., S.L.

León, 2 de mayo de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/01269/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la repre-

sentación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/01269/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Llamazares Barreales, Agustín, calle Carretera, 1, 24150 Ambasaguas de Curueño (León).

Representante de: Agustín Llamazares Barreales y hnos., S.L.  
León, 2 de mayo de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/01270/00.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditivo tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación nº 24/01270/00, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

Villa Aragoneses, Carlos, calle Esteban Mora, 39, 5º B, 28027 Madrid (Madrid).

Representante de: Villa Aragoneses, Carlos.  
León, 2 de mayo de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/01339/00.

Concepto: Procedimiento Recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa nº 24/01339/00, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados, resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido a usted de la reclamación que mediante aquel pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

Villa Aragoneses, Carlos, calle Esteban Mora, 39, 5º B, 28027 Madrid (Madrid).

Representante de: Villa Aragoneses, Carlos.

León, 2 de mayo de 2001.

Asunto: Providencia.

Número de registro: 24/01340/00.

Concepto: Procedimiento Recaudatorio.

Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido a los efectos de la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa nº 24/01340/00, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados, resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido a usted de la reclamación que mediante aquel pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Puente Madarro, Miguel, el expediente incoado a su instancia con el nº 24/01438/00 por concepto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Explotaciones Aile, S.L., el expediente incoado a su instancia con el nº 24/00035/01 por concepto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Romero Sánchez, José María, el expediente incoado a su instancia con el nº 24/00088/01 por concepto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acom-

pañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Martínez Fernández, María Teresa, el expediente incoado a su instancia con el n° 24/00128/01 por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Campo Diéguez, Miguel Álvaro, el expediente incoado a su instancia con el n° 24/00164/01 por concepto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Explotaciones Aile, S.L., el expediente incoado a su instancia con el n° 24/00204/01 por concepto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Explotaciones Aile, S.L., el expediente incoado a su instancia con el n° 24/00205/01 por concepto de IVA, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Explotaciones Aile, S.L., el expediente incoado a su instancia con el n° 24/00206/01 por concepto de IVA, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

\* \* \*

En la reclamación económico-administrativa, n° 24/01655/01 por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Álvarez Gutiérrez, Jesús, se ha requerido para que aporte:

-Poder que acredite la representación (original y fotocopia).

-Firmar el escrito de interposición.

-Número de identificación fiscal.

-Acuerdo contra el que reclama (Jesús o José?) necesario para tomar los datos necesarios para pedir los antecedentes de los que trae causa la reclamación.

De la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Fdo.: La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> del Pilar Borregán de Castro.

695

433,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Régimen especial de trabajadores autónomos:

Nº inscr./afil.: 24 451.707 56.

Razón social: Holgado Santos, Marcos.

Localidad: Bembibre.

Cuantía en euros: 11.856,57.

Período: 05/97 a 06/01.

Fecha declaración: 24-05-2002.

Motivo (\*): DD.

URE: 24/02.

Nº inscr./afil.: 33 1.161.019 12.  
Razón social: El Harsi-Mohamed.  
Localidad: Trobajo del Cerecedo.  
Cuantía en euros: 14.968,23.  
Período: Varios 06/95 a 06/01.  
Fecha declaración: 20-05-2002.  
Motivo (\*): DD.  
URE: 24/01.

Nº inscr./afil.: 24 10.011.576 16.  
Razón social: Tayebi-Moha.  
Localidad: Velilla de la Reina.  
Cuantía en euros: 1.963,45.  
Período: Varios 09/94 a 06/01.  
Fecha declaración: 30-05-2002.  
Motivo (\*): DD.  
URE: 24/03.

(\*): DD: Domicilio desconocido. IB: Insuficiencia de bienes.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se comunica a los responsables del pago que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 31 de mayo de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

4544

43,20 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 01 00102376.

Nombre/razón social: Avellaneda García, María Montserrat.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Avellaneda García, María Montserrat, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pastor Simón Gómez, 2 (Velilla de la Reina), se procedió con fecha 6 de mayo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 30 de mayo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/Identificador: 10 24103109058. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 01 00102376.

Nombre/razón social: Avellaneda García, María Montserrat.

Domicilio: Avenida Párroco Pablo Dfiez, 96.

Localidad: 24010 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009805488J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

| Número de p. apremio | Periodo         | Régimen |
|----------------------|-----------------|---------|
| 24 01 012513928      | 12 1994/12 1994 | 0111    |
| 24 01 012514029      | 01 1995/01 1995 | 0111    |
| 24 01 012514938      | 01 1995/01 1995 | 0111    |
| 24 01 012514130      | 02 1995/02 1995 | 0111    |
| 24 01 012514231      | 03 1995/03 1995 | 0111    |
| 24 01 012516049      | 03 1995/03 1995 | 0111    |
| 24 01 012514332      | 04 1995/04 1995 | 0111    |
| 24 01 012516251      | 04 1995/04 1995 | 0111    |
| 24 01 012514433      | 05 1995/05 1995 | 0111    |
| 24 01 012514534      | 06 1995/06 1995 | 0111    |
| 24 01 012516453      | 07 1995/07 1995 | 0111    |
| 24 01 012514736      | 08 1995/08 1995 | 0111    |
| 24 01 012516554      | 08 1995/08 1995 | 0111    |
| 24 01 012516655      | 09 1995/09 1995 | 0111    |
| 24 01 012515140      | 11 1995/11 1995 | 0111    |
| 24 01 012515241      | 12 1995/12 1995 | 0111    |
| 24 01 012515342      | 01 1996/01 1996 | 0111    |
| 24 01 012515443      | 02 1996/02 1996 | 0111    |
| 24 01 012515645      | 04 1996/04 1996 | 0111    |
| 24 01 012515847      | 06 1996/06 1996 | 0111    |
| 24 01 012515948      | 07 1996/07 1996 | 0111    |
| 24 01 012516958      | 07 1996/07 1996 | 0111    |
| 24 01 012515039      | 10 1995/10 1995 | 0111    |
| 24 01 012516756      | 10 1995/10 1995 | 0111    |
| 24 01 012514635      | 07 1995/07 1995 | 0111    |
| 24 01 012515544      | 03 1996/03 1996 | 0111    |
| 24 01 012516857      | 11 1995/03 1996 | 0111    |
| 24 01 012516150      | 02 1995/02 1995 | 0111    |
| 24 01 012516352      | 05 1995/05 1995 | 0111    |
| 24 01 012514837      | 09 1995/09 1995 | 0111    |
| 24 01 012515746      | 05 1996/05 1996 | 0111    |

Euros

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Importe del principal | 17.795,77        |
| Recargos de apremio   | 3.559,11         |
| Costas devengadas     | 6,98             |
| Costas presupuestadas | 1.200,00         |
| <b>Total débitos</b>  | <b>22.561,86</b> |

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que

le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de mayo de 2002.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Avellaneda García, María Montserrat.  
Finca número: 01.  
Datos finca urbana:  
Descripción finca: Vivienda de 88,73 m<sup>2</sup> superficie construida.  
Tipo vía: Ct. Nombre vía: Adanero a Gijón, s/n. Piso: 1º. Puerta: dcha. Cód. Post.: 24226. Cód-Municip.: 24231.  
Datos registro:  
Nº Reg.: 2. Nº tomo: 2442. Nº libro: 83. Nº folio: 41. Nº finca: 7.381.

#### Descripción ampliada:

Urbana: 16,6667% de la vivienda en Toldanos, carretera Adanero a Gijón, sin número, planta 1 derecha. Referencia catastral 7639205TN9174S0002KM. Superficie construida 88,73 m<sup>2</sup> y útil 68,02 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 10,76%. Número orden 2.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 88,73 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Ct. Nombre vía: Adanero a Gijón, s/n. Piso: 2º. Puerta: dcha. Cód. Post.: 24226. Cód-Municip.: 24231.

Datos registro:

Nº Reg.: 2. Nº tomo: 2442. Nº libro: 83. Nº folio: 47. Nº finca: 7.384.

Descripción ampliada:

Urbana: 16,6667% de la vivienda en Toldanos, carretera Adanero a Gijón, sin número, planta 2 derecha. Superficie construida 88,73 m<sup>2</sup> y útil 68,02 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 10,76%. Número orden 5.

León, 6 de mayo de 2002.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Número expediente: 24 01 01 00076007.

Nombre/razón social: Álvarez Díez, Esteban Carlos.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Álvarez Díez, Esteban Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Luna, 2-1º B (Trobajo del Camino), se procedió con fecha 3 de mayo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 30 de mayo de 2002.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 07 240052733625. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 01 00076007.

Nombre/razón social: Álvarez Díez, Esteban Carlos.

Domicilio: Calle La Luna, 2-1º B.

Localidad: 24010 Trobajo del Camino.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009747557L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

| Número de p. apremio | Periodo               | Régimen |                 |
|----------------------|-----------------------|---------|-----------------|
| 24 01 010580695      | 08 2000/10 2000       | 0521    |                 |
| 24 01 011346288      | 11 2000/12 2000       | 0521    |                 |
| 24 01 011879384      | 01 2001/02 2001       | 0521    |                 |
|                      |                       |         | <b>Euros</b>    |
|                      | Importe del principal |         | 1.193,28        |
|                      | Recargos de apremio   |         | 238,66          |
|                      | Costas devengadas     |         | 3,49            |
|                      | Costas presupuestadas |         | 600,00          |
|                      | <b>Total débitos</b>  |         | <b>2.035,43</b> |



Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Álvarez Díez, Esteban Carlos.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 96,00 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Luna. N° vía: 2. Piso: 1°. Puerta: B. Cód. Post.: 24010. Cód-Municip.: 24145.

Datos registro:

N° Reg.: 2. N° tomo: 2711. N° libro: 237. N° folio: 143. N° finca: 17.301.

Descripción ampliada:

Urbana: Vivienda en Trabajo del Camino, calle Luna, número 2, planta 1, puerta B. Superficie construida 96,00 m<sup>2</sup> y útil 78,80 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal 3,24%. Número orden 8.

León, 3 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Número expediente: 24 01 94 00064777.

Nombre/razón social: Gutiérrez Rodríguez, Abilio.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Gutiérrez Rodríguez, Abilio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardenal Cisneros, 65 (Trabajo del Camino), se procedió con fecha 6 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del referido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 30 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/Identificador: 07 240018866881. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 94 00064777.

Nombre/razón social: Gutiérrez Rodríguez, Abilio.

Domicilio: Pablo Díez, 3.

Localidad: 24009 León.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 071384115G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

| Número de p. apremio | Periodo         | Régimen |
|----------------------|-----------------|---------|
| 24 95 011132248      | 03 1994/12 1994 | 0521    |
| 24 96 010329046      | 01 1995/09 1995 | 0521    |

|                       | <u>Euros</u>  |
|-----------------------|---------------|
| Importe del principal | 3.065,69      |
| Recargos de apremio   | 1.096,01      |
| Costas devengadas     | 3,49          |
| Costas presupuestadas | <u>600,00</u> |
| Total débitos         | 4.765,19      |

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE

del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Gutiérrez Rodríguez, Abilio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local de 170,00 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Crescencio García. Nº vía: 2. Piso: St. Cód. Post.: 24800. Cód-Municip.: 24058.

Datos registro:

Nº tomo: 393. Nº libro: 93. Nº folio: 57. Nº finca: 7.681.

Descripción ampliada:

Urbana: 1/44 parte indivisa en pleno dominio de local comercial en planta sótano en Cistierna, calle Crescencio García, número 2, trasteros. Número de propiedad horizontal 71. Superficie construida 170,00 m<sup>2</sup> y útil 161,58 m<sup>2</sup>.

León, 6 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4430

420,00 euros

\* \* \*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte: 90/1448/91.

Con fecha 24 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados a la deudora doña Esperanza Parro Girón, con DNI 12.161.284-B y NAF 240056286653, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargada la pensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, y en el artículo 115, ap 1.4, de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa INSS-Pensiones procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.250,62 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, avenida Padre Isla nº 76 de León, nº 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y cumplimiento.”

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si

transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 4 de junio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4546

40,80 euros

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresa, se han dictado las siguientes:

“Diligencia: Notificados al deudor don Alejandro Llamazares Marinelli, con expediente nº 24/03/01/754/66, con domicilio en Valencia de Don Juan, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.493,77 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a la empresa Caba Ctnes. Metálicas, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.”

Y, no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se les asiste a comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose

que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 3 de junio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4545

43,20 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Rafael García Natal.

Expediente: 24/03/02/446/76.

DNI: 34.013.718F.

CCC: 241002206125.

Débitos: 1.094,98 euros.

Domicilio: Astorga.

Deudor: María Luisa Pérez Fuente.

Expediente: 24/03/02/444/74.

DNI: 10.197.711V.

CCC: 24102380649.

Débitos: 6.708,03 euros.

Domicilio: Castrillo de las Piedras.

Deudor: Aureliano Rubio González.

Expediente: 24/03/02/100003/14.

DNI: 70.998.583K.

CCC: 490016488018.

Débitos: 362,02 euros.

Domicilio: Villares de Órbigo.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de CCC y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE

de 14 de enero de 1999), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 3 de junio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4547

61,60 euros

\* \* \*

Tipo/Identificador: 07 240055135787. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 03 01 00025350.

Nombre/razón social: Sarmiento Alonso, Ángel Antonio.

Domicilio: Calle Carmen, 6.

Localidad: 24750 - Bañeza (La).

DNI/CIF/NIF: 010186236L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

Destinatario: Sarmiento Alonso, Ángel Antonio.

Dirección: Calle Carmen, 6.

Localidad: 24750 - Bañeza (La).

Provincia: León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10 de mayo de 2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 603: Anuncio subasta de bienes inmuebles.

León, 10 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

\* \* \*

Número expediente: 24 03 01 00025350.

Nombre/razón social: Sarmiento Alonso, Ángel Antonio.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Sarmiento Alonso, Ángel Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de mayo de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 2002, a las 11.30 horas, en avenida Facultad 1, 2º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pig-

noratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 6275 2810001017, el 25 por 100 del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate; además se exigirán las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la "Treasurería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda", la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de "Treasurería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda". Todo depositante, al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.—La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7.—Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, los deudores con domicilio desconocido.

8.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet <http://www.seg-social.es>.

León, 10 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

\*\*\*

#### DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Sarmiento Alonso, Ángel Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Local en La Bañeza, de 95,75 m<sup>2</sup> de superficie construida. Tipo vía: Cl., nombre vía: Carmen, número de vía: 6, código postal: 24750, código municipal: 24011.

Datos registro.

Nº Reg.: 5, núm. tomo: 1521, núm. libro: 113, núm. folio: 39, núm. finca: 11539. Importe de tasación: 49.502,75.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Ahorros y MP de Madrid. Carga: Hipoteca. Importe: 26.863,29.

Tipo de subasta en primera licitación: 22.639,46.

Descripción ampliada.

“Urbana: Edificio que se compone únicamente de local, en término de La Bañeza, en la calle del Carmen, número 6, de noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden al patio situado en la parte posterior. Linda: Derecha entrando, Antonio Fidalgo; izquierda, Manuel Brímez; fondo, viviendas de las escuelas nacionales, y frente, calle de situación. Su referencia catastral es: 1268103TM6816N001EI.

León, 10 de mayo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4433

144,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 91/02.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por el que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de un centro de transformación prefabricado (2x630 kVAs) y línea de MT subterránea en Valencia de Don Juan, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2/20 kV, que entronca en el apoyo nº 16 de la línea de Iberdrola denominada “Monte-Polígono” de 725 metros de longitud, con conductor DHZ1, 12/20 kV, de 240 mm<sup>2</sup>, de sección de aluminio y un centro de transformación interior en caseta de 2 x 630 kVA, con sus protecciones correspondientes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 de mayo de 2002.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

4447

36,00 euros

\*\*\*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para instalación de reforma de línea eléctrica MT 20 kV Derivación a Casa del Valle, Riegos y CLH en Cembranos, término municipal de Chozas de Abajo (León).

Expte: 191/01/6337.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de 8 de marzo de 2002, se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de línea eléctrica MT 20 kV Derivación a Casa del Valle, Riegos y CLH.

Asimismo, mediante resolución de 7 de marzo de 2002 se concedió autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997), la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 54/1997, y 19 de la Ley de

Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el *BOCyL* de 03-04-2002 y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de 09-04-2002, así como exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chozas de Abajo y Vega de Infanzones, notificándose individualmente a los propietarios.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las 10.00 horas del día 26 de junio de 2002, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Iberdrola, S.A.

León, 27 de mayo de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4454

35,20 euros

### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera LE-493 de La Magdalena (cruce con C-623) a Rioscuro (cruce con C-623). Tramo: La Magdalena-Vegarienza. Pk 32,500 al pk 56,000. Clave: 2.1 -LE-21".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Soto y Amío.

Fecha: 18-06-02.

Hora: 10.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Riello.

Fecha: 18-06-02.

Hora: 11.00.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-733 de Caboalles de Abajo al límite de la provincia de Asturias (Puerto de Cerredo). Pk 0,000 al 7,000. Tramo: Caboalles de Abajo - Límite Comunidad Autónoma de Asturias (Puerto de Cerredo). Clave: 2.1 -LE-27".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino.

Fecha: 18-06-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. C-631 de Caboalles de Abajo (cruce con LE-733) al límite de CA de Asturias (Puerto de Leitariegos). Pk 66,000 al pk 74,600. Tramo: Caboalles de Abajo (cruce con LE-733) - límite de la CA de Asturias (Puerto de Leitariegos). Clave: 2.1 -LE-28".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino.

Fecha: 18-06-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-420 de La Bañeza a La Magdalena. Tramo: La Bañeza (cruce con N-VI) a Veguellina de Órbigo (cruce con N-120). Pk 63,700 al pk 80,600. Clave: 2.1 -LE-10".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 10.00.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera CV-230/1 de Castrocontrigo a límite CC AA de Galicia. Carretera de La Cabrera. Tramo: Castrocontrigo-Truchas. Pk 0,000 al 28,000 (orientativos). Clave: 2.1-LE-20".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 11.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Truchas.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme-CV-230/I de Castrocontrigo (cruce con C-622) a La Baña (límite CC AA de Galicia) por Truchas (carretera de La Cabrera). Tramo: Truchas-Encinedo, pk 28,481 al 46,800. Clave: 2.1 -LE-19".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Truchas.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. CV-230/I de Castrocontrigo (cruce con C-622) a La Baña por Truchas (carretera de La Cabrera) Tramo: Truchas-Encinedo. Pk 28,481 al 46,800. Clave: 2.1 -LE-19M".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Truchas.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 12.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Encinedo.

Fecha: 20-06-02.

Hora: 14.00.

Obra: "Autovía: León-Burgos. CL-231 "Burgos-León". Tramo: Onzonilla (enlace con N-630 y A-66) - Santas Martas (enlace con N-601). Clave: 1.3 -LE-2/1M".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Onzonilla.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 9.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 11.30.

Obra: "Autovía: León-Burgos. CL-231 "Burgos-León". Tramo: Onzonilla (enlace con N-630 y A-66) - Santas Martas (enlace con N-601). Clave: 1.3 -LE-2/M2".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 10.30.

Obra: "Autovía: León-Burgos. CL-231 "Burgos-León". Tramo: Onzonilla (enlace con N-630 y A-66) - Santas Martas (enlace con N-601). Clave: 1.3 -LE-2/C1".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 11.30.

Obra: "Autovía: León-Burgos. CL-231 "Burgos-León", pk 0,000 al pk 22,600. Tramo: Onzonilla (enlace con N-630 y A-66) - Santas Martas (enlace con N-601). Clave: 1.3 - LE-2".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Onzonilla.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 9.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 10.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Santas Martas.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Áreas de servicio para la autovía León-Burgos. Construcción de vías de acceso y plataforma. Situación: Sahagún. Área de servicio: Sahagún".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sahagún.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Autovía: Burgos-León. CL-231 Burgos-León. Tramo: El Burgo Ranero - Sahagún. Pk 37,000 al 57,300. Clave: 1.3 - LE-4".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sahagún.

Fecha: 27-06-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera LE-311 de León a Collanzo. Pk 0,000 al pk 30,000. Tramo: León-Matallana de Torío. Clave: 2.1 - LE-15".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 9.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 10.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Variante de Pardavé. Carretera LE-311 de León a Collanzo. Tramo: Pardavé. Pk 22,856 al pk 25,040. Clave: 2.1 -LE-15/C1".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Obras complementarias a las de mejora de plataforma y firme. LE-311 de León a Collanzo. Variante de Pardavé. Clave: 2.1 -LE-15/C1/M1".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 12.30.

Obra: "Acondicionamiento de trazado. C-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo. Tramo: La Robla (cruce con N-630) - Robles de la Valcueva (cruce con LE-311). Clave: 1.4 - LE-12".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 12.30.

Lugar de pago: Ayuntamiento de La Robla.

Fecha: 02-07-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Acondicionamiento de trazado y plataforma. C-631 de Ponferrada a La Espina. Tramo: Toreno Sur-Villablino (cruce con C-623). Pk 21,350 al pk 64,400 (actuales). Clave: 1.4 -LE-11".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Toreno.

Fecha: 17-07-02.

Hora: 10.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Fecha: 17-07-02.

Hora: 11.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Fecha: 17-07-02.

Hora: 12.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino.

Fecha: 17-07-02.

Hora: 13.30.

Obra: "Acondicionamiento de trazado y plataforma. C-631 de Ponferrada a La Espina. Tramo: Toreno Sur-Villablino (cruce con C-623). Pk 21,350 al pk 64,400 (actuales). Clave: 1.4 -LE-11 (solución variante UTE Dragados Construcción PO - FCC Construcción, S.A.)".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino.

Fecha: 17-07-02.

Hora: 13.30.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957

León, 29 de mayo de 2002.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

4536

142,40 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2002, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria de contratación, del "suministro de material informático para el programa de iniciativa comunitaria EQUAL", por concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, se hacen públicos por el presente anuncio para la presentación de reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles, a partir de la última publicación del presente anuncio que se producirá en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en el BOCyL. Asimismo, se abre un período licitatorio, a fin de que puedan concurrir la personas físicas y jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 49.901 euros, IVA incluido.

Plazo de entrega: Treinta días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: 998,02 euros.

Fianza definitiva: 4% importe de adjudicación.

Plazo de garantía: Tres años.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del servicio de asuntos generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio que se producirá en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín Oficial de Castilla y León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (cláusula séptima), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en la calle/plaza....., nº....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., según acredita con poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto, por concurso y trámite de urgen-

cia, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º....., correspondiente al día..... de..... de....., y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º....., correspondiente al día..... de..... de.....; y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

#### Oferta

– Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

– Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

– Características del suministro:

a) Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y el modelo del bien.

b) Catálogo específico del material si lo hubiere.

c) El licitador deberá presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía, los medios de asistencia técnicos con que cuenta y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlos a disposición del mantenimiento o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación (UNE o equivalente).

– Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo: Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no solo el precio del producto o bien a suministrar, sin también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a..... de..... de 2002.

(Firma del licitador)."

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del servicio de asuntos generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 6 de junio de 2002.–El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

4777

71,20 euros

#### GORDONCILLO

Por Gordonzello, S.A., se solicita licencia municipal para la construcción de una bodega de vinos y el ejercicio de la actividad de elaboración y embotellado de vino, que será emplazada en suelo rústico en la parcela propiedad de la empresa, número 25, del polígono 12, en la carretera de circunvalación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 25.2 b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inscripción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gordonzello, 23 de mayo de 2002.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

4594

12,80 euros

#### FABERO

Por Amena (Retevisión Móvil, S.A.), se solicita licencia municipal de actividad para instalación de estación base de telefonía en caseta rural con Torre Nueva, en las parcelas 1171 y 143 del monte número 848 de Fabero.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Además, en el mismo periodo se podrán realizar alegaciones en relación a la autorización solicitada de uso en suelo rústico según establece el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Fabero, 7 de junio de 2002.–El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
4797 16,00 euros

\* \* \*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2002, la cuenta general del Presupuesto de 2001 se expone al público por espacio de quince días hábiles y ocho días más, de conformidad con el art. 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas a partir del día siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fabero, 30 de mayo de 2002.–El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

4550

4,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0101198/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 82/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Daniel Aguado del Valle.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

Contra: Ana Isabel Padilla Gómez.

Procuradora: María Encina Martínez Rodríguez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, menor cuantía n.º 82/00, se ha acordado lo que sigue:

Habiendo renunciado la procuradora señora Díez Carrizo y el Letrado señor Mendoza Robles, a la presentación y asistencia de don Daniel Aguado del Valle, por medio del presente se requiere al mismo para que dentro de los siete días siguientes se persone en la causa con Abogado y Procurador bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desistido en el juicio de menor cuantía n.º 82/00, sobre guarda y custodia de menor.

Y para que sirva de notificación en forma al señor Aguado Valle, cuyo paradero se desconoce, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo y firmando la presente en León, a 20 de mayo de 2002.–El Secretario (ilegible).

4577

17,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401668/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 384/2001.

Sobre otras materias.



De: Enrique García Martín.  
 Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.  
 Contra: María del Carmen Fernández Acebes.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio verbal desahucio falta pago 384/2001.

Parte demandante: Enrique García Martín.

Parte demandada: María del Carmen Fernández Acebes.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 24/02.

En la ciudad de León, a 18 de enero de 2002. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 384/01, entre partes, de una, como demandante, Enrique García Martín, vecino de León, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral y defendido por el Letrado don Alberto Quiroga Flórez, de otra, como demandada, María del Carmen Fernández Acebes, vecina de la misma localidad, carente de representación procesal en autos, sobre desahucio de local por impago de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Enrique García Martín, contra María del Carmen Fernández Acebes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada del local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 54 de la avenida Padre Isla, de esta ciudad, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes sobre el referido local y condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora el mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo legal establecido con expresa imposición de costas a dicha demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María del Carmen Fernández Acebes.

León, a 2 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).  
 3716 40,80 euros

## NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0500032/2001.  
 Procedimiento: Cognición 430/2000.  
 Sobre recl. cantidad +80.000 -800.000 ptas.  
 De: Nanta, S.A.  
 Procurador: Javier Muñiz Bernuy.  
 Contra: María Rosa Navarro Martínez.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio de cognición número 430/00, seguidos a instancia de Nanta, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy contra doña María Rosa Navarro Martínez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Nanta, S.A., contra doña Rosa María Navarro Martínez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.126,76 euros (187.477 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales ocasionadas.

Contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación de conformidad con la regulación de la vigente LECn.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María Navarro Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 10 de abril de 2002.—El Secretario (ilegible).

3220 24,00 euros

## NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0601063/2001.  
 Procedimiento: Modificación medidas definitivas 343/2001.  
 Sobre: Otras materias.  
 De: César Carvajal Pontevedra.  
 Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.  
 Contra: Sonia Rodríguez Carpintero.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio modificación de medidas 343/01-S, número 343/01, seguidos en este Juzgado a instancias de don César Carbajal Pontevedra, contra doña Sonia Rodríguez Carpintero, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a 3 de abril de 2002. En los autos de modificación de medidas de divorcio tramitado en este Juzgado bajo el número 343 de 2001 instado por don César Carbajal Pontevedra, representado por el Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez y dirigido por don Joaquín Fernández Gundín, contra doña Sonia Rodríguez Carpintero, en rebeldía procesal, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don César Carvajal Pontevedra, contra doña Sonia Rodríguez Carpintero, y en su virtud, se atribuye al actor la guardia y custodia de sus dos hijos menores, Adrián y Jesús, suprimiendo la obligación de abonarles una pensión de alimentos. La madre podrá visitar a sus hijos de acuerdo con el régimen que libremente convengan ambos progenitores y en su defecto, el que determine el Juzgado; todo ello sin imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado doña Sonia Rodríguez Carpintero, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

León, 13 de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

4073 32,00 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0700556/2002.  
 Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4ª 4183/2002.  
 Sobre: Otras materias.

De: Frutas Fluba, S.L.  
Procurador: José Ignacio García Álvarez.

## EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de León, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Frutas Fluba, S.L., por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 5 de julio y hora de las 12.00 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra don Roberto Antón Rodríguez antes de los veinte días siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Prevéngase a los acreedores de la quebrada que hasta el día 20 de junio, deberán presentar a los síndicos nombrados los títulos de crédito.

León, a 28 de mayo de 2002.—Firma (ilegible).  
4466 20,80 euros

## NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001680/2001.

Procedimiento: Tercería de mejor derecho 404/2001.  
Sobre otras materias.

De: Caja España de Inversiones. Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.  
Contra: Banco Espiritu Santo, S.A.  
Procurador: Isidoro Muñiz Alique.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número diez de León.  
Juicio tercería mejor derecho 404/2001.

Parte demandante: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Parte demandada: Banco Espiritu Santo, S.A., José A. Rodríguez Santos y Rosa I. Arias García.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: José A. Rodríguez Santos y Rosa I. Arias García.

Domicilio: Calle Carlos Arniches, apartado 205, Torremolinos (Málaga) y calle Félix de las Maravillas, 3-3º, puerta 2ª, Palma de Mallorca, respectivamente.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.—Si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil—LECN—).

2.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEcn).

3.—Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEcn).

León, 22 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a José A. Rodríguez Santos y Rosa I. Arias García, a fin de que en el plazo de 20 días contesten en forma a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se entenderá que admiten los hechos alegados en la misma.

León, 22 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).  
4303 44,80 euros

## Juzgados de Instrucción

## NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301189/2002.  
Juicio de faltas: 114/2001.

## EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114/2001, se ha dictado la presente diligencia:

En León a 14 de febrero de 2002.

Habiendo transcurrido el plazo determinado en el artículo 795-4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para la impugnación o adhesión al recurso interpuesto contra la resolución anteriormente dictada, elévase las mismas junto con el escrito presentado en su caso, a la Ilma. Audiencia Provincial, indicando que consta de 131 folios.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel González Villoria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León a 14 de febrero de 2002.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

4835 16,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0102771/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 526/2000.  
Sobre otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Antonio Blanco Prado, Suministros Bosende, S.L.  
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

## CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 526/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado Suministros Bosende, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le convinere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 15.025,30 euros.

Intereses, gastos y costas: 4.808,10 euros.

Ponferrada, 16 de mayo de 2002.—El Secretario (ilegible).  
4285 18,40 euros

## NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

13550

NIG: 24115 1 0500335/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 109/2002—S.

Sobre: Otras materias.  
De Simón Merayo Gómez.  
Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.  
Contra el M. Fiscal.

• EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 109/2000 a instancia de Simón Merayo Gómez, mayor de edad, casado con doña Lourdes González Guerrero, vecinos de Dehesas, calle Reverendo González Vuelta número 11, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Tierra al sitio de "Monte de Arriba", término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, de 32 áreas y 67 centiáreas, cuyos linderos son: Norte y Sur, camino; Este, Gloria Rodríguez Alonso, antes Severo Rodríguez Barba y Oeste, Octavio Blanco, antes Aniceto Iglesias. Es la parcela 385 del polígono 45.

Actualmente, como consecuencia del Plan General de Ordenación Urbana, se describe en la forma siguiente:

Solar de 3.267 m<sup>2</sup>, en el pueblo de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, calle Reverendo González Vuelta, número 11, que linda al frente, calle de su situación; derecha entrando, Octavio Blanco; izquierda, Gloria Rodríguez Alonso; y fondo, calle La Granja.

Sobre dicho solar, ocupando 130 m<sup>2</sup> del mismo y estando ya casado el demandante, edificó la siguiente:

Casa situada en el pueblo de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, calle Reverendo González Vuelta número 11. Consta de planta baja, alta y bajo cubierta, la primera destinada a garaje, la segunda a vivienda y la tercera a trastero.

La vivienda está compuesta por tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, dos armarios empotrados y un vestíbulo. Su estructura es de hormigón armado, sus cerramientos de ladrillo y su cubierta de pizarra. Linda: Por todas sus orientaciones con el solar sobre el que se ha construido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para declarar el dominio de don Simón Merayo Gómez sobre el solar descrito y para la sociedad de ganancias formada con su esposa, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, a 30 de abril de 2002.—El Secretario (ilegible).

4161 40,80 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Juicio de faltas 170/2001.

Número de identificación único: 24008 2 0101098/2001.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Ángel Zamorano Garrido.

EDICTO

Don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 170/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 10/02.—En la ciudad de Astorga, a 28 de enero de 2002. Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga y su partido judicial, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 148/01, sobre presunta falta de amenazas, lesiones en agresión y desobediencia leve a la autoridad. En las presentes actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, han in-

tervenido, como denunciante: Tomás Aller Fernández, con domicilio en la localidad de Veguellina de Órbigo (León), en la calle Molino de Abajo, 29, y Arturo Sarmiento Garrido, Sargento de la Guardia Civil de la localidad de Veguellina de Órbigo (León); como denunciado: Ángel Zamorano Garrido, con domicilio en Ponferrada, calle Real, 226, bajo, de Dehesas.

Fallo: En atención a lo expuesto, debo condenar y condeno a Ángel Zamorano Garrido, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios (1.000 pesetas diarias), como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 2 meses de multa (60 días), a razón de 6 euros diarios (1.000 pesetas diarias), y como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia leve a la autoridad, a la pena de 60 días de multa a razón de 6 euros diarios (1.000 pesetas diarias). Las multas las podrá hacer efectivas de forma conjunta o en los plazos que, sin exceder en su total de un año, se determinen en ejecución de sentencia y que en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, que se ejecutará en el centro penitenciario o depósito municipal que corresponda, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, encontrándose en este periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Zamorano Garrido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Astorga a 23 de mayo de 2002.

La Magistrado Juez, Mónica Sánchez Sánchez.—El Secretario, Juan Manuel Jiménez Espinosa.

4280

42,40 euros

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0101197/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 252/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Harinera Paramesa, S.L.

Procurador: Eugenio Santos Isla.

Contra: Panadería y Bollería La Milagrosa, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Baltasar Velázquez Tavera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía n° 252/00, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.- En La Bañeza, a 16 de abril de 2002. Vistos por don Alfonso Rodríguez Ballesteros, Juez sustituto accidental del Juzgado de Primera Instancia n° 252/00, en que han sido partes, como demandante la entidad Harinera Paramesa, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Juan y asistida por el Letrado señor Méndez Pedrero, y como demandada, la entidad Panadería y Bollería La Milagrosa, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por impago de deuda.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales R. Rodríguez Juan, en nombre y representación de Harinera Paramesa, S.L., debo condenar y condeno a Panadería y Bollería La Milagrosa, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesetas (2.874.876 ptas.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como condenando a la demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la LECn.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Siguen las firmas con rúbrica. Firmado: El Juez y Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada Panadería y Bollería La Milagrosa, S.L., en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 2 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).

3686

36,80 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100794/2001.

01000.

Nº autos: Demanda 701/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Eusebio Fernández Natal.

Demandados: José Garrido Vidal, INSS y Tesorería General.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 701/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eusebio Fernández Natal, contra la empresa INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Eusebio Fernández Natal contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa José Garrido Vidal y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora o hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Garrido Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4578

37,60 euros

NIG: 24089 4 0100749/2001.

01000.

Nº autos: Demanda 656/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Balbino Robles Gutiérrez.

Demandados: Ricardo Tascón Brugos, INSS y Tesorería General, Asepeyo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 656/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Balbino Robles Gutiérrez, contra la empresa Ricardo Tascón Brugos, INSS y Tesorería General, Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Balbino Robles Gutiérrez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Ricardo Tascón Brugos y Asepeyo, Mutua patronal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora o hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Tascón Brugos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4584

38,40 euros

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 124/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Gutiérrez contra la empresa Mesón Caño, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.Sª. la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 7 de mayo de 2002.

Por presentados los anteriores escritos únense, dése traslado de la oposición ejercitada por la propietaria del local doña Concepción Alonso Álvarez, a fin de que por la parte contraria se manifieste si la misma es conforme a derecho.

Al mismo tiempo, requiérase a la propietaria doña Concepción Alonso Álvarez, para que manifieste el domicilio de pago de las ren-

tas mensuales y el incremento de las mismas a favor de la entidad por la que se aprobó en su día el remate de los derechos de traspaso.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mesón Caño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4679 24,80 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0100437/2002.  
01000.

Nº autos: Demanda 431/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Honorino Prieto Rodríguez.

Demandados: Carbones del Esla, aseguradora: se desconoce, INSS y Tesorería General.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 431/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Honorino Prieto Rodríguez contra la empresa Carbones del Esla, aseguradora: se desconoce, INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 1 de octubre a las 9.30 horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Cítese a la empresa y aseguradora mediante edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones del Esla y la aseguradora con quien tenía cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4694 35,20 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0100444/2002.  
01000.

Nº autos: Demanda 432/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Rafael Pérez Martínez.

Demandados: Minas de Valdesamario, S.L., Mupag Previsión, INSS y Tesorería General.

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 432/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Pérez Martínez contra la empresa Minas de Valdesamario, S.L., Mupag Previsión, INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 10 de septiembre a las 10.00 horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Cítese a la empresa demandada mediante edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Valdesamario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4707 33,60 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200411/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 383/2002.

Materia: Vacaciones.

Demandados: Agroindustrial y Minera, S.L., José Vicario Torres.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Gómez Lozano, Antolín Santiago Carbajo Álvarez, José María Nicolás Pérez, David Cueto del Río, José María Ferreras Sánchez, Luis Alfredo García Fernández, Alfredo Martínez Velilla contra Agroindustrial y Minera, S.L., José Vicario Torres, en reclamación por vacaciones, registrado con el número 383/2002 se ha acordado citar a Agroindustrial y Minera, S.L., José Vicario Torres, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroindustrial y Minera, S.L., José Vicario Torres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).

4586 26,40 euros

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 97/02, seguidos a instancia de Emilio Pérez Barriónuevo, contra Torrecilla y Díaz, S.L., y FGS, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.498,13 euros, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065009702, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066009702. Se le advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Torrecilla y Díaz, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente a 3 de junio de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.

4686 30,40 euros

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 13/02, seguidos a instancia de Jesús Víctor Fernández Díez, contra Lucas Pérez Villoria y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 2.722,79 euros, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065001302, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en

metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066001302. Se le advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lucas Pérez Villoria, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente a 3 de junio de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.

4690 29,60 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0300634/2002.  
07410.

Nº autos: Demanda 623/2002.

Materia: Salarios.

Demandante: Francisco Javier Tejedor Puertas.

Demandado: Baudilio Salas Gutiérrez.

### EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que según acta de juicio del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Tejedor Puertas contra Baudilio Salas Gutiérrez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 623/2002 se ha acordado citar a Baudilio Salas Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Baudilio Salas Gutiérrez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 29 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).

4585 24,80 euros

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 44/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Villa Allende contra la empresa Antracitas de Quiñones, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada en su pretensión subsidiaria presentada por Ángel Villa Allende y declaro que, a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis, se encuentra en situación de invalidez permanente total para su trabajo habitual de minero ba-

renista y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora mensual de 2.403,01 euros mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al INSS, como subrogado, en las obligaciones de la empresa Antracitas de Quiñones, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 1-1-2002, a la vez que revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes, que contra este fallo se puede interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.2 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Quiñones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de junio de 2002. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

4744 28,80 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0300833/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 809/2002.

Materia: Ordinario.

Dte.: Carmen Fernández Gallego.

Demandados: Business e Copia Plus, S.L.

#### EDICTO

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Fernández Gallego, contra Business e Copia Plus, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el número 809/2002, se ha acordado citar a Business e Copia Plus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Business e Copia Plus, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 31 de mayo de 2002.-El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

4620 24,80 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0300702/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 684/2002.

Materia: Ordinario.

Dte.: María Almudena Álvarez Blas.

Demandada: M<sup>a</sup> Luisa Pérez de la Fuente.

#### EDICTO

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Almudena Álvarez Blas, contra M<sup>a</sup> Luisa Pérez de la Fuente, en reclamación por ordinario, registrado con el número 684/2002, se ha acordado citar a M<sup>a</sup> Luisa Pérez de la Fuente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M<sup>a</sup> Luisa Pérez de la Fuente se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 31 de mayo de 2002.-El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

4630 24,80 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 77/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Virgilio García López contra la empresa Catelgás, S.C., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Virgilio García López contra Catelgás, S.C., Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 3.018,66 euros de principal más 600,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catelgás, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4582 28,00 euros

\* \* \*

NIG: 24115 4 0100253/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 239/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Rodríguez Fernández.

Demandados: Empresa José Luis Álvarez Calvo, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Fernández, contra empresa José Luis Álvarez Calvo, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 239/2002, se ha acordado citar a la empresa Jose Luis Álvarez Calvo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Jose Luis Álvarez Calvo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 6 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4734

26,40 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100308/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 291/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Delfrido Pérez García.

Demandados: Delfrido Pérez Vales, Jose Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Delfrido Pérez García, contra Delfrido Pérez Vales, Jose Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 291/2002, se ha acordado citar a Delfrido Pérez Vales, Jose Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Delfrido Pérez Vales, Jose Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 5 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4735

28,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 285/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara de Santos Fernández, contra la empresa WSI Bierzo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada WSI Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de julio de 2002, a las 11.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a WSI Bierzo, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 3 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4589

22,40 euros

\*\*\*

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 13/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Fernández Blanco, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a la empresa demandada Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de julio de 2002, a las 10.50 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4731

23,20 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración.-Excma. Diputación (Intervención).<br>Teléfono 987 292 171.<br>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dl impre@argored.com  | <b>Martes, 18 de junio de 2002</b> | Depósito legal LE-1-1958.<br>Franqueo concertado 24/5.<br>Coste franqueo: 0,12 €.<br>No se publica domingos ni días festivos. |                 |                 |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
|--|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|--------------|-------|-------|------|-------|--------------|-----------|-------|------|-------|--------------|------------|-------|------|------|--------------|------------------------------|------|------|---|-------------|--------------------------------|------|------|---|-------------|--|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio<br/>(€)</th> <th>IVA<br/>(€)</th> <th>Franqueo<br/>(€)</th> <th>Total<br/>(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td><b>84,88</b></td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td><b>45,27</b></td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td><b>25,51</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,52</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,61</b></td> </tr> </tbody> </table> |                                    | Precio<br>(€)   | IVA<br>(€)      | Franqueo<br>(€) | Total<br>(€) | Anual | 47,00 | 1,88 | 36,00 | <b>84,88</b> | Semestral | 26,23 | 1,04 | 18,00 | <b>45,27</b> | Trimestral | 15,88 | 0,63 | 9,00 | <b>25,51</b> | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | - | <b>0,52</b> | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | - | <b>0,61</b> | <b>ADVERTENCIAS</b> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p> | <b>INSERCIONES</b> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p> |
|  | Precio<br>(€)                      | IVA<br>(€)  | Franqueo<br>(€) | Total<br>(€)    |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
| Anual  | 47,00                              | 1,88  | 36,00           | <b>84,88</b>    |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
| Semestral  | 26,23                              | 1,04  | 18,00           | <b>45,27</b>    |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
| Trimestral   | 15,88                              | 0,63  | 9,00            | <b>25,51</b>    |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,50                               | 0,02  | -               | <b>0,52</b>     |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |
| Ejemplar ejercicios anteriores   | 0,59                               | 0,02  | -               | <b>0,61</b>     |              |       |       |      |       |              |           |       |      |       |              |            |       |      |      |              |                              |      |      |   |             |                                |      |      |   |             |  |   |

## ANEXO AL NÚMERO 138

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2002

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D<sup>a</sup> Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D<sup>a</sup> María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat y D. Néstor Santos Fernández, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Guillermo Murias Andonegui, que se había excusado previamente, actuando de Secretario D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2002.-** Se somete a la consideración

de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 27 del pasado mes de marzo, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, APRUEBAN tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se somete, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación nº 182/2002, interpuesto por Javier Velasco Menéndez y la Diputación Provincial contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de León, en los autos 294/2001, sobre declaración de derechos; sentencia por la que, estimando el recurso planteado por el Sr. Velasco Menéndez y desestimando el formulado por la Diputación Provincial de León, se revoca en parte, declarando que la relación laboral de Javier Velasco Menéndez tiene carácter fijo discontinuo por tiempo indefinido, con la antigüedad correspondiente al primero de los contratos, computando a estos efectos solo los periodos de trabajo efectivo, manteniéndose los pronunciamientos que contiene respecto de los restantes actores desde el 21 de mayo de 1995, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar 150 €, en concepto de honorarios, al letrado Sr. Fernández Martínez.

Terminada la lectura de la misma, y conocido el informe del Letrado Sr. Solana Bajo, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento del fallo, la creación de las plazas en cuestión en la Plantilla Presupuestaria, su inclusión en la Oferta Pública de Empleo y su cobertura de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos al efecto, abonando la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €) al Letrado Sr. Fernández Martínez, en concepto de honorarios.

**ASUNTO NÚMERO 3.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-**

Visto el emplazamiento formulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a los efectos de comparecer, en el plazo de treinta días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia recaída en el recurso número 02/363/99, seguido a instancia de la Diputación Provincial de León, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 13 de enero de 1999, sobre liquidación del Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1991, 1992 y 1993, sentencia por la que, estimando el recurso interpuesto, se anulaba la expresada Resolución impugnada por su desconformidad a Derecho, con sus inherentes consecuencias legales.

Conocido el informe del Letrado Sr. Solana Bajo señalando que las liquidaciones tributarias anuladas ascienden a un importe acumulado de 103.139.570 pesetas (619.881,30 €) y la conveniencia de comparecer ante el Tribunal Supremo, en calidad de recurridos y en defensa de la tesis que acoge la sentencia ganada en instancia, y teniendo en cuenta que el órgano que acordó la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional fue el Pleno, al tratarse de un asunto de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 70.16 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme con la propuesta formulada por la Secretaría General, se **ACUERDA**, por unanimidad, la defensa de la Diputación, a los efectos de comparecer antes del día 20 del próximo mes de mayo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia recaída en el recurso número 02/363/99, encomendando las actuaciones pertinentes al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, quien utilizará los servicios profesionales de cualquiera de los Procuradores a los que esta Diputación tiene conferidos poderes para pleitos.

**ASUNTO NÚMERO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-**

Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de doce mil novecientos sesenta y cinco euros y cuarenta y tres céntimos (12.965,43 €), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto prorrogado para el año 2002, por Decreto de la Presidencia nº 1/2002, de 3 de enero; reconocimiento extrajudicial de créditos que había sido dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por catorce votos a favor -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular- y doce abstenciones -de los Diputados del Grupo Socialista y de la Unión del Pueblo Leonés-, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de doce mil novecientos sesenta y cinco euros y cuarenta y tres céntimos (12.965,43 €), cuyo desglose de facturas, correspondientes al ejercicio de 2001, es el siguiente:

| PROVEEDOR                        | FACTURA  | PARTIDA                                      | IMPORTE   |
|----------------------------------|----------|--|-----------|
| Misa Castilla y León, S.A.       | A.234554 | 12105.21200-Serv.Grlas.-Conserv.edificios    | 351,38    |
| Misa Castilla y León, S.A.       | A.226040 | 12105.21200-Serv.Grlas.-Conserv.edificios    | 548,85    |
| Carbones Rosa, S.L.              | A-088    | 12105.22103-Serv.Grlas.-Combustibles         | 1.958,13  |
| Cárnicas Pablo, S.L.             | 001131   | 42234.22105-Cosamai-Alimentación             | 887,79    |
| Paso Honroso, S.L.               | 11132    | 45151.22609-Museo Cinegético-Gtos.divers     | 1.979,73  |
| Hermantex Comercial Textil, S.L. | 001780   | 45254.22104-E.I.S.Isidro-Sumin.vestuario     | 50,89     |
| Telecomunicaciones Merino, S.A   | 160      | 45254.22109-E.I.S.Isidro-Mat.técnico esp.    | 294,84    |
| Casli, S.A.                      | N1201551 | 45254.62300-E.I.S.Isidro-Maq. Inst. utilloj. | 6.857,17  |
| Páramo Nutrición, S.L.           | 001876   | 53166.22609-Finca Bustillo-Gastos diversos   | 9,03      |
| Páramo Nutrición, S.L.           | 002394   | 53168.22609-Finca S.Pedro Berc.-Diversos     | 9,62      |
| TOTAL                            |          |  | 12.965,43 |

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE CAMBIO DE OBRAS.-**

Se conocen las peticiones de cambio de obra solicitadas

por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se citan, por las razones que en cada caso se señalan:

- *Villablino*, corrección en la denominación de la obra "Urbanización Avenida de Asturias en Villablino", nº 117 del Fondo de Cooperación Local de 2002, por tratarse del último tramo de dicha Avenida que recibe la denominación de Sierra Pambley.

- *Borrenes*, cambio de la obra "Ampliación del alumbrado público entre Borrenes y las Ventas de San Juan de Paluezas", nº 8 del Fondo de Cooperación Local de 2002, por la de "Ampliación del alumbrado público en el municipio de Borrenes", al haberse incluido en el Proyecto la prolongación de la C/ Coselinos por ser de urgente ejecución.

- *La Ercina*, cambio de la obra "Afirmado y pavimentación del Camino de acceso al cementerio en La Serna", nº 26 del Fondo de Cooperación Local de 2002, por la de "Pavimentación de calles en Santa Colomba de las Arrimadas", al no disponer la Junta Vecinal de La Serna de recursos para hacer frente a la aportación y no ser susceptible dicha obra de aplicar contribuciones especiales al transcurrir por terrenos rústicos.

- *Burón*, cambio de la obra "Urbanización en Lario", nº 112 del Plan Provincial de 2002 -Remanentes-, por la de "Ampliación de cementerio en Polvaredo".

- *Villasabariego*, cambio de la obra "Pavimentación de calles en Vega de los Árboles", nº 144 del Plan Provincial de 2002 -Remanentes-, por la de "Pavimentación de calles en Villafañe".

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la corrección de la denominación de la obra de "Urbanización Avenida de Asturias en Villablino", nº 117 del Fondo de Cooperación Local de 2002, que pasa a ser "Urbanización Avenida de Sierra Pambley en Villablino".

2º.- Autorizar el cambio de la obra de "Ampliación del alumbrado público entre Borrenes y las Ventas de San Juan de Paluezas", nº 8 del Fondo de Cooperación Local de 2002, por la de "Ampliación del alumbrado público en el municipio de Borrenes", con el mismo importe e igual financiación.

3º.- Autorizar el cambio de la obra de "Afirmado y pavimentación del Camino de acceso al cementerio en La Serna", nº 26 del Fondo de Cooperación Local de 2002, por la de "Pavimentación de calles en Santa Colomba de las Arrimadas", por el mismo importe e igual financiación.

4º.- Autorizar el cambio de la obra de "Urbanización en Lario", nº 112 del Plan Provincial de 2002 -Remanentes-, por la de "Ampliación de cementerio en Polvaredo", con el mismo importe, pero asumiendo esta Diputación la subvención correspondiente al MAP, siempre que se generen remanentes suficientes, por estar incluida en un Plan complementario y no admitiendo esta organismo cambios de obra en los Planes Complementarios, quedando la financiación como sigue:

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Subvención Diputación            | 18.000 € |
| Aportación Ayuntamiento de Burón | 18.000 € |
|                                  | <hr/>    |
|                                  | 36.000 € |

5º.- Autorizar el cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Vega de los Árboles", nº 144 del Plan Provincial de 2002 -Remanentes-, por la de "Pavimentación de calles en Villafañe", con el mismo importe, pero asumiendo esta Diputación la subvención correspondiente al MAP, siempre que se generen remanentes suficientes, por estar incluida en un Plan complementario y no admitiendo esta organismo cambios de obra en los Planes Complementarios, quedando la financiación como sigue:

|  |          |
|--|----------|
| Subvención Diputación                  | 15.025 € |
| Aportación Ayuntamiento Villasabariego | 15.026 € |
|  | <hr/>    |
|  | 30.051 € |

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ANULACIÓN DE OBRAS.-**

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2002, por el que se renuncia a la ejecución de las obras "Mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento en las localidades del municipio de Prado de la Guzpeña" y "Pavimentación de calles en el municipio de Prado de la Guzpeña", nº 48 y 49 del Fondo de Cooperación Local de 2002, respectivamente, al haber obtenido financiación para la primera de ella a través de los Fondos Miner, y haber quedado la segunda ya totalmente ejecutada con la incluida en el Plan Especial de Municipios Desfavorecidos de 2001; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña a las obras de "Mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento en las localidades del municipio de Prado de la Guzpeña" y "Pavimentación de calles en el municipio de Prado de la Guzpeña", nº 48 y 49 del Fondo de Cooperación Local de 2002, respectivamente, procediendo a su anulación.

#### **ASUNTO NÚMERO 7.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE TELEVISIONES.-**

Se conoce el Convenio suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el día 19 del corriente mes de abril, para el estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora por fases de la cobertura del servicio público esencial de la televisión, cuya titularidad corresponde al Estado, en los términos establecidos por la legislación vigente, con un presupuesto de seiscientos un mil doce euros y doce céntimos (601.012,12 €), repartidos en las anualidades de 2002 y 2003, que será financiado de la siguiente forma:

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Anualidad de 2002:            |              |
| Consejería de Fomento         | 150.253,03 € |
| Diputación Provincial de León | 150.253,03 € |
| Anualidad de 2003:            |              |
| Consejería de Fomento         | 150.253,03 € |
| Diputación Provincial de León | 150.253,03 € |

Visto el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, cuya efectividad queda supeditada a la existencia de crédito, con el siguiente tenor literal:

#### **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA EXTENSIÓN DE COBERTURA DE TELEVISIONES**

En León, a 19 de abril de 2002

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Fomento, nombrado por Decreto 61/2001, de 19 de marzo (BOCYL nº 57/2001, de 20 de marzo), en uso de las facultades conferidas por el art. 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de 28 de febrero de 2002.

De otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 61 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

#### **INTERVIENEN**

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, al efecto,

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León contemplan entre sus objetivos básicos el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra el acceso al servicio público de televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

**SEGUNDO.-** Que la competencia de la Junta de Castilla y León le viene atribuida según lo establecido en el apartado 1.7 del art. 34 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Y en lo que respecta a la Diputación Provincial por lo expuesto en la legislación de régimen local.

En virtud de lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, y la Diputación Provincial de León en orden al estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora por fases de la cobertura del servicio público esencial de la televisión, cuya titularidad corresponde al Estado, en los términos establecidos por la legislación vigente.

##### **EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN**

**SEGUNDA.-** La Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de León, se comprometen a realizar conjuntamente las actividades que posibiliten el acceso al servicio público de televisión en las mejores condiciones de calidad a la práctica totalidad de su población.

La Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de León, financiarán y realizarán a su cargo las actividades en la forma y proporción expresadas en las Estipulaciones del presente Convenio.

Estas actividades comprenden la construcción de los Centros Reemisores para la cobertura del servicio público de televisión de gestión directa que se indicarán en el Anexo I, así como la instalación de los Centros Emisores/Reemisores del servicio público de televisión de gestión indirecta que se indicarán en el Anexo II.

Los mencionados Anexos I y II recogerán priorizados los municipios en donde se vaya a dar cobertura de televisiones públicas o privadas, implantándose la misma a tenor de las disponibilidades presupuestarias en cada momento existentes.

Los Anexos I y II se concretarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la firma de este Convenio, una vez concluidos los estudios de cobertura.

**TERCERA.-** A cargo del presente Convenio irán todas o algunas de las actuaciones que se indican a continuación y que se llevarán a cabo por la Diputación Provincial:

a) Redacción del proyecto para la ejecución de los emisores/reemisores citados en los Anexos I y II siguiendo el orden de la relación, o aquél que aconsejen las circunstancias a criterio de las partes.

b) Construcción de infraestructura básica: Vía de acceso y línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso, el centro de transformación y acometida subterránea, así como la explanación del terreno necesaria para construir la infraestructura de apoyo.

c) Construcción de la infraestructura de apoyo: Caseta de alojamiento de equipos e instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento.

d) Adquisición e instalación del equipamiento radioeléctrico necesario para difundir los programas de las Televisiones de gestión directa (TVE1 y TVE2) en los centros del Anexo I y de las Televisiones de gestión indirecta (TV-Privadas), en los centros relacionados en el Anexo II.

Para la realización de las obras correspondientes, la Diputación Provincial podrá llegar a los acuerdos que considere oportunos con los Ayuntamientos beneficiados.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial, cuando así se precise, obtendrá los permisos o autorizaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los reemisores.

**QUINTA.-** Los reemisores instalados a través del presente Convenio, y en concreto su equipamiento radioeléctrico, serán propiedad de la Diputación Provincial que supeditará la utilización del mismo a la prestación del servicio portador de señales de televisión.

##### **EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS**

**SEXTA.-** La Diputación Provincial de León y, en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, se compromete a realizar la conservación de la vía de acceso a los Centros objeto del presente Convenio.

Para el abono del mantenimiento a que hace referencia la presente cláusula, la Diputación Provincial establecerá, en su caso, los Convenios o acuerdos pertinentes con los Ayuntamientos beneficiarios de la instalación de las infraestructuras.

El mismo tratamiento se podrá establecer para asegurar la explotación y mantenimiento de los respectivos Centros una vez puestos en funcionamiento.

**SÉPTIMA.**- La Diputación Provincial hará las gestiones oportunas ante los titulares de concesión del servicio público de televisión con el fin de obtener la reserva de canal en las que se deben de efectuar las emisiones.

**OCTAVA.**- Sin perjuicio de las actividades de gestión, mantenimiento y explotación, la Diputación Provincial podrá suscribir los acuerdos necesarios con los Ayuntamientos beneficiados por el presente Convenio, para conseguir la mayor celeridad en el conocimiento y reparación de las posibles averías o interrupciones del servicio.

**NOVENA.**- Para la prestación de cualquier otro servicio distinto al que es objeto del presente Convenio se necesitará autorización de la Consejería de Fomento y de la Diputación Provincial.

Los gastos derivados de la instalación de equipos para la prestación de nuevos servicios serán asumidos por parte de la entidad autorizada.

En el caso que resultaran beneficios del aprovechamiento de la infraestructura instalada para servicios distintos de los que son objeto del Convenio, habrá de llegarse a un acuerdo sobre el reparto de los mismos.

#### FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

**DÉCIMA.**- La cuantía económica del presente Convenio, asciende a la cantidad de 601.012,12 euros, que será financiada de la siguiente forma:

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Consejería de Fomento: | 300.506,06 € |
| Diputación Provincial: | 300.506,06 € |

El importe correspondiente a la Consejería de Fomento irá a cargo de la partida presupuestaria 04.04.521A01.76013, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2002 y 2003.

**DÉCIMOPRIMERA.**- Debido al tiempo de ejecución en llevar a la práctica el presente Convenio, y a los efectos de la aportación económica de la Consejería de Fomento, ésta tendrá carácter plurianual, abarcando el ejercicio 2002 y 2003, con la siguiente distribución:

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Ejercicio 2002: | 150.253,03 € |
| Ejercicio 2003: | 150.253,03 € |

La Consejería de Fomento podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad anteriormente reseñada a la Diputación Provincial, en cada uno de los ejercicios presupuestarios señalados conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

La inversión anual aplicada para la puesta en marcha de los Centros relacionados en los Anexos I y II será objeto de certificación por la Diputación Provincial, en la que conste la correcta aplicación de aquélla al objeto de transferir la cantidad correspondiente a dicha Corporación Local.

#### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

**DECIMOSEGUNDA.**- La Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de León, velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio a través de una Comisión Mixta que se crea al efecto, en donde estarán representadas las partes firmantes del mismo y cuya composición se definirá antes de su primera reunión constitutiva.

Esta Comisión Mixta tendrá facultades para modificar la relación de Centros de los Anexos, marcar prioridades en la ejecución de los mismos, así como definir el número de Centros a acometer, aplicando la cantidad remanente de las inversiones comprometidas en el presente Convenio.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución del plan que se financia con el mismo.

**DECIMOCUARTA.**- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de dos meses.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

**DECIMOQUINTA.**- En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando los trabajos realizados.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la estipulación décima.

**DECIMOSEXTA.**- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expuesto en este Convenio, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

### ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

#### AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN BIENES PATRIMONIALES JUNTA VECINAL DE VILLAR DEL YERMO.-

Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villar del Yermo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villar del Yermo, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de la misma, cuya descripción es la siguiente:

##### 1º.- Número 23-1.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 514 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 925.200 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 81, Finca 4.061.
- . Linderos: Norte: Parcela 5.007; Sur: Calle; Este: Parcela 5.006 y Oeste: Camino el Reguero.

##### 2º.- Número 23-2.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 396 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 712.800 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 82, Finca 4.062.
- . Linderos: Norte: Calle; Sur: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo; Este: Calle y Oeste: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo.

##### 3º.- Número: 23-3.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 448 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 806.400 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 83, Finca 4.063.
- . Linderos: Norte: Calle; Sur: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo; Este: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo y Oeste: Camino.

##### 4º.- Número: 23-4.

- . Naturaleza: Solar.

- . Superficie: 402 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 723.600 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 84, Finca 4.064.
- . Linderos: Norte: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo; Sur: Calle; Este: Calle y Oeste: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo.

## 5º.- Número: 23-5.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 414 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 745.200 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 85, Finca 4.065.
- . Linderos: Norte: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo; Sur: Calle; Este: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo y Oeste: Camino.

## 6º.- Número: 24-1.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 415 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 747.000 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 86, Finca 4.066.
- . Linderos: Norte: Calle El Reguero; Sur: Calle El Reguero; Este: Calle y Oeste: Calle El Reguero.

## 7º.- Número: 25-1.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 395 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 711.000 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 87, Finca 4.067.
- . Linderos: Norte: Calle; Sur: Calle; Este: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo y Oeste: Camino.

## 8º.- Número: 25-2.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 433 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ El Reguero, s/n (Villar del Yermo).
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 779.400 pts.
- . Cargas y gravámenes: Ninguna.

- . Naturaleza jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.657, Libro 26, Folio 88, Finca 4.068.
- . Linderos: Norte: Calle; Sur: Calle; Este: Calle y Oeste: Solar Junta Vecinal Villar del Yermo.

## 9º.- Número: 29.

- . Naturaleza: Solar.
- . Superficie: 980 m<sup>2</sup>.
- . Situación: C/ Mayor, 59 D en Villar del Yermo (Los Casares).
- . Referencia Catastral: 8622502TM7982S0001FH.
- . Municipio: Bercianos del Páramo.
- . Valor: 1.764.000 pts.
- . Finca: Urbana.
- . Título de adquisición: No consta.
- . Adquisición: No consta ni persona ni entidad de quien se adquirió.
- . Inscripción registral: La Bañeza, Tomo 1.305, Libro 21, Folio 118, Finca 3.570.
- . Cargas y Gravámenes: Ninguna.
- . Naturaleza Jurídica: Patrimonial o de propios.
- . Linderos: Frente: Vía Pública; Fondo: Teodolina Casado Mata; Derecha: Vía Pública e Izquierda: Vía Pública.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia del Sr. Presidente, de 15 de junio de 2001, y certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2001, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 15 de junio de 2001.

c) Inscripción de las fincas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

d) Certificación, de 11 de enero de 2002, emitida por el Secretario-Interventor de que la Junta Vecinal carece de presupuesto y de recursos ordinarios.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 7.923.600 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

f) Información pública mediante edictos publicados en los tablones de anuncios, y en el BOP nº 49/2002, de 27 de febrero, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

g) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualizaciones de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a

Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villar del Yermo, perteneciente al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, para que pueda enajenar en pública subasta los bienes descritos en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

## **ASUNTO NÚMERO 9.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-**

**9.1.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE REGUERAS DE ARRIBA.-** Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Regueras de Arriba, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con las Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Regueras de Arriba, aprobó, con carácter inicial, el Documento de Normas Urbanísticas Municipales, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002.

2º.- Que las citadas Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial a los siguientes viales:

- C.V. 198/8 de Matalobos del Páramo por Huerga de Frailes a Regueras de Abajo.

- C.V. 232/8 de Soguillo del Páramo por San Pedro de las Dueñas a Regueras de Arriba.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Regueras de Arriba que se formulan las siguientes objeciones al expediente de Normas Urbanísticas Municipales:

a) Deben reseñarse las carreteras existentes en el municipio, además de las dos citadas, la C-626 de León a La Bañeza, describiéndose las limitaciones a la propiedad que impone la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, y figurar la transcripción de las definiciones del Capítulo III y las limitaciones de cada caso.

b) En los Planos 3 de Ordenación de Suelo Urbano, se recogen las travesías urbanas de los dos Caminos Vecinales, pero la alineación establecida debe retocarse en varios sitios, intentando, en la medida de lo posible, que la anchura libre entre dos alineaciones permita la conjunción de una calzada de 6 m. con sendos aparcamientos en línea y aceras en ambos lados. Asimismo hay puntos concretos en que debe de estudiarse la posibilidad de dejar "fuera de ordenación alguna edificación".

c) Teniendo en cuenta la coincidencia al ubicarse la travesía del C.V. de Azares del Páramo entre las hojas 1 y 2 del Plano, debería de hacerse un pequeño solape entre las hojas para que se observe mejor la ordenación proyectada.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

**9.2.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-** Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el Estudio de Detalle de la parcela 345 de la Avda. San Ignacio de Loyola, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986, refundiéndose en documento aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2002, aprobó, con carácter inicial, el presente Estudio de Detalle que se tramita con el fin de ordenar la edificabilidad sobre el solar de referencia con la apertura de una calle privada, todo ello de acuerdo con la ordenación establecida en el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

3º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela 345 de la Avda. San Ignacio de Loyola, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, recordando a dicho Ayuntamiento que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

## **9.3.- MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.-** Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con determinadas modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Sariegos fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, consistente en la división del Sector S-UDSO 06, cuya superficie es de 44.613 m<sup>2</sup>, en dos Sectores: S-UDSO 06-A, con una superficie de 27.471 m<sup>2</sup>, y S-UDSO 06-B, con una superficie de 17.142 m<sup>2</sup>. Se significa y se justifica esta división en que el Sector A es de propietario único.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en el Sector S-UDSO 06 del Ayuntamiento de Sariegos; recordando a éste que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

**9.4.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.-** Visto el escrito del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el Proyecto del Plan Parcial del Sector "S-UDSO 06-A", una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Sariegos fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2002, aprobó, con carácter inicial, el Proyecto del Plan Parcial del Sector "S-UDSO 06-A" de las Normas Urbanísticas Municipales, que surge de una modificación de dichas Normas Urbanísticas que se está tramitando todavía y que divide el Sector "S-UDSO 06" en dos: "S-UDSO 06-A" y "S-UDSO 06-B".

3º.- Que el marco en que se mueve la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. También se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Planeamiento que el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León mantiene en vigor.

4º.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Sariegos que la documentación del Plan Parcial se considera completa y las determinaciones correctas, salvo que no consta la cesión del 10% del aprovechamiento del Sector exigida en el art. 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; así como que la aprobación definitiva del citado Plan Parcial estará condicionada a la previa aprobación definitiva de la modificación de las Normas Urbanísticas que dividen el Sector "S-UDSO 06" en dos.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan Parcial deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

#### 9.5.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO AYUNTAMIENTO DE TORENO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toreno, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Toreno fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 17 de mayo de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en C/ La Gándara, redactada por D. Elías Rodríguez-Viña González a instancia de BERNACHE, S.L., y consistente en reclasificar una porción de suelo rústico que pasa a ser suelo urbano, trazando el viario de dicho suelo y fijando los volúmenes de edificación; a la vez que, previamente, se modifica el viario anexo del suelo urbano consolidado.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Toreno lo siguiente:

a) Se parte de una clasificación equivocada en la leyenda de los planos. Se habla de un suelo urbano no consolidado que en la actuali-

dad no existe. La clasificación del suelo sobre el que se actúa es suelo rústico.

b) Se delimita de forma totalmente aleatoria e interesada un Área de Actuación, de 5.504 m<sup>2</sup>, que comprende parte del suelo ya clasificado como urbano, para concretar las densidades exigidas en el art. 36.1.c.3º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, debiendo cuantificarse la superficie que se incorpora como nuevo suelo urbano y sobre ella hacer los cálculos de densidades.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

#### ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA

J.V. La Antigua

D. Secundino Alonso Villafaña, D.N.I. 10.131.574-M

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO VILLAGATÓN

J.V. Brañuelas

D. Edelmiro Inocencio López Coello, D.N.I. 10.181.474-H

D. Manuel García Suárez, D.N.I. 10.173.325-B

#### ASUNTO NÚMERO 11.- RECLAMACIONES SOBRE LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRAS MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO EN BOÑAR E INCAUTACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA CONSISTITUIDA.-

Se conoció el expediente tramitado con ocasión de las reclamaciones formuladas por la empresa Edisan Construcciones, S.A., en relación con las obras de construcción de Museo Cinegético y Faunístico en Boñar, en el que constan informes jurídicos emitidos por la Secretaría General y el Jefe de la Sección de Contratación así como el preceptivo informe de fiscalización del Sr. Interventor y dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de abril, que tomó conocimiento de la propuesta sometida por los servicios administrativos competentes a la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones y D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: Muchas gracias Sr. Presidente. El día 26 de septiembre del año pasado tuvimos oportunidad de debatir en el Pleno pues todo lo que en aquellos momentos concernía a esta obra que está ejecutando la Diputación Provincial. Y en aquellos momentos, en los informes que nos dio el Presidente, se decía que había que tomar todas las medidas que hoy se traen aquí. Lo que a mí y a nuestro Grupo nos sorprende es que hayan pasado siete meses para ejecutar aquello que en aquellos momentos, en septiembre del año pasado, ya sabíamos que había que hacer. También en aquel Pleno, por usted, por el Sr. Presidente, se nos informó o se nos dijo que la fecha prevista para ter-

minar los trabajos del Museo Faunístico y Cinegético sería en mayo de este año. Estamos ya prácticamente en mayo y parece que esas previsiones no se han cumplido. Nos gustaría saber cuál es la previsión, en cuanto al tiempo de finalización de la obra, y algo quizás incluso más importante que es cuánto va a costar al final la obra, o sea, cuál es el presupuesto de lo que queda, en estos momentos, por hacer en Valdehuesa.

Recordarle, Sr. Presidente, que nosotros, en aquel Pleno, le habíamos hecho una propuesta y era que, de alguna manera, cada mes, todos los meses, en la Comisión que usted creyese conveniente, se nos fuese informando a los Grupos de la Oposición de la marcha de los trabajos de esta obra que ya en aquellos momentos veíamos, usted reconocía y todos lo veíamos claramente, que tenía muchísimos problemas. Desde luego, en algo sí que estábamos de acuerdo, era en los problemas que había causado la empresa con la mala ejecución y con los retrasos. En otras cosas, lógicamente, no estábamos de acuerdo; nosotros creíamos que por parte del Equipo de Gobierno también había habido algún tipo de responsabilidad en la mala gestión de la obra. Lógicamente, algo que usted no reconoció, como no podía ser de otra manera.

Bien, fundamentalmente nos gustaría entender por qué se retrasa tanto, siete meses, la toma de esta decisión que vamos a tomar hoy. Cuál es el coste total, si se sabe, de la obra. Y cuál es el plazo de finalización de la misma.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Cuando hablamos del Museo Cinegético nosotros siempre empezamos aclarando algo que nos parece que es básico: Nosotros apoyamos, en su día, y apostamos por el Museo Cinegético y apoyamos hoy y apostamos hoy por el Museo Cinegético. La idea o la iniciativa de construir el Museo Cinegético en la zona de Boñar fue una decisión adoptada por unanimidad de este Pleno, que fue respaldada por todos los Grupos Políticos en este Pleno y que, por lo tanto, contó con el máximo consenso posible, la unanimidad. Y, al mismo tiempo, le decimos que hoy seguimos apostando por ese Museo Cinegético. Creemos que la idea sigue siendo buena. Creemos que, desde el punto de vista turístico, económico, incluso docente, puede ser un buen revulsivo, no sólo para la Montaña Central de nuestra Provincia sino también para toda la Provincia. Precisión ésta que nos parece adecuada porque habitualmente, cuando se hacen críticas a determinados aspectos o a determinado tipo de gestión, se nos contesta "no, es que ustedes están en contra de que se haga o de que se construya". No, estamos a favor del Museo Cinegético; hemos estado a favor y seguiremos estando.

Y estamos a favor de este punto, el contenido de este punto, que creemos, en principio, tiene más calado técnico, administrativo, que político. Pero, obviamente, este punto, creo o creemos que nos da la oportunidad de hacer una serie de reflexiones, una serie de consideraciones con respecto al Museo Cinegético. Algunas ya se han apuntado.

En primer lugar, el plazo de ejecución de las obras. Si no recordamos mal, el plazo inicial era de trece meses -se nos corrija si nos equivocamos- pero el plazo inicial eran trece meses. Han pasado ya más de cuatro veces ese tiempo. Y no sólo, y no sólo no está finalizado a la fecha, el Museo Cinegético, sino que de las últimas declaraciones de su Diputado de Turismo se nos auguraba que hasta antes de un año no iba a ser posible abrir al público el Museo Cinegético. Queremos saber si esas previsiones son correctas, no con correctas, las comparte el Presidente. Y, al mismo tiempo, preguntarle si esas previsiones, que enlazan con un momento evidentemente electoral o preelectoral, es pura coincidencia o si usted se compromete a no inaugurar el Museo Cinegético en campaña electoral o simplemente busca esa coincidencia. Parece bueno que el Presidente de la Institución se manifieste en ese sentido en este Plenario.

Otro aspecto importante, desde nuestro punto de vista, es el coste final del proyecto. Por los cálculos que nosotros hacemos, posiblemente duplique la cifra inicialmente prevista, pero como es usted el que tiene los datos al día, por eso le preguntamos cuál va a ser el coste final del Museo Cinegético, que ha estado salpicado, sin duda, de polémica y de opiniones que tienen que ver con la gestión. Todos estamos de acuerdo con el Museo Cinegético, pero creemos que la gestión, y ahí entran ustedes y ahí tienen ustedes alguna responsabilidad, la gestión ha maleado la idea o la iniciativa que, en principio, era buena. Hay que recordar que el propio Tribunal de Cuentas del Reino alguna valoración

hizo en ese sentido, valoración que fue analizada por los distintos Grupos en el Pleno de septiembre. Pero claro, desde el Pleno de septiembre para acá, han ocurrido cosas. Y a través de un Decreto que viene en este mismo Pleno, un Decreto del Presidente que viene en este mismo Pleno en las Resoluciones de Presidencia, nos hemos enterado que, con fecha 26 de diciembre del 2001, por la Sección de Arquitectura se remite escrito en el que se pone en conocimiento la caída de dos tableros de madera del entrevigado de techo de la sala de grandes animales del Museo Faunístico y Cinegético. En el mismo Decreto se dice que en el informe de Arquitectura se indica que el peso de los elementos fue suficiente para ocasionar pequeños desperfectos en las cabezas de dos leones expuestos en la sala -pobres leones-. Afortunadamente no ha habido ninguna persona trabajando allí en ese momento. Las deficiencias de obra ya se constataron y se denunciaron en el Pleno de septiembre. Hoy nos hemos enterado de nuevas deficiencias. La pregunta que le hacemos es si desde el mes de diciembre o desde el Pleno de septiembre, aparte de que se ha caído el entrevigado del techo de la sala grande de animales del Museo, si ha habido otras deficiencias.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con el Museo Cinegético; estamos de acuerdo con el fondo del punto que vamos a votar, y por eso vamos a votar a favor; pero creemos que la gestión, en el Museo Cinegético, no ha sido la más correcta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, vamos a ver, hombre. Vamos a ver. Ay Dios mío. Yo creía que el Pleno que se celebró en septiembre, yo creo, o en octubre, el relativo al informe del Tribunal de Cuentas, había dejado absolutamente claro el papel de la Diputación y la gestión de la Diputación. Y lo creía porque, desde aquel Pleno, después de estar soportando durante un mes los infundios, la agresividad irracional de la Oposición y tal, nunca más se volvió a hablar del Museo. Las explicaciones que yo di aquí yo creo que eran contundentes, claras. Y así lo aprecié porque desapareció de todos los medios de comunicación cualquier referencia al tan manoseado y cacareado problema del Museo durante el mes de septiembre. Hoy vuelve el tema aquí. En cumplimiento, precisamente, de lo anunciado en aquel Pleno, que era aprobarse dos expedientes; uno, relativo a la reclamación de la empresa, que se desestima; y otro a la incautación de la fianza, que se aprueba, vamos que se propone para aprobar. Esos son los puntos del Orden del Día. Pero vuelven ustedes con preguntas que yo técnicamente no me considero obligado a responder en este momento del punto. Sí en Ruegos y Preguntas. Pero bueno, ustedes lo adelantan, con la impaciencia agresiva que les caracteriza, aquí a este momento. Preguntas. Pues yo creo que las preguntas que ustedes hacen es: responsabilidad de la Diputación en el Museo.

El Museo lleva dos fases, que es la construcción del Museo, con cargo a la Diputación, y la musealización, con cargo a la Fundación, que recibió setenta y cinco millones de pesetas de la Junta de Castilla y León para esos efectos. La obra del Museo quedó concluida el dos de mayo del año dos mil, hace dos años prácticamente. Y ahí se agotó la responsabilidad de la Diputación.

Costo. Pues hablando de memoria, si mal no recuerdo, fueron doscientos cincuenta y nueve millones de pesetas o una cosa así, para la Diputación, la construcción y el cerramiento del Museo. La musealización es responsabilidad de la Fundación, que está gestionada -y esto lo digo ya como Vicepresidente de la Fundación, pero no como Presidente de la Diputación-, que está gestionada muy bien, que es lenta porque es un trabajo de mucha calidad. Corre a cargo la pintura de un pintor animalista destacadísimo, tal vez el mejor de España, con taxidermistas del extranjero, también, y con todos los elementos técnicos y de asesoramiento humano escogidos entre lo mejor de lo disponible en este tipo de instalaciones, yo diría que en el mundo. Pero es una responsabilidad, insisto, de la Fundación. Yo, como Presidente de la Diputación, agoto mi informe en cuanto a la construcción del edificio.

Hay gente muy preocupada en política, y sobre todo pues ahora se empieza a inquietar mucho por el electoralismo y dice "a ver si es voluntad del Presidente de la Diputación demorar la inauguración del Museo para la proximidad de las próximas elecciones". Pues mire usted, como digo que no es mi responsabilidad la musealización, pues yo no le tengo nada más que contestar. Pero que, en todo caso, yo nunca he incidido en ese vicio electoralista que tanto le preocupa a usted, a mí nada.



Y ¿yo no sé si me queda alguna otra pregunta que hacer o que responder? Pero, si fuera así, pues en el turno de Preguntas pues me la reproducen ustedes si se me hubiera ido de la memoria.

Sí, Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nos acusa de infundios, de irracionalidad. La irracionalidad de la Oposición, dice usted. Y todo ello porque desde el día veintisiete de septiembre no hemos vuelto a salir a la prensa con el tema del Museo. El caso es que cuando salimos a la prensa, con algunos temas, nos riñe y cuando no salimos también. La verdad es que ya no sabe uno qué es lo que tiene que hacer.

Yo le recordé, le recordé lo que en aquel Pleno le habíamos propuesto desde el Grupo Socialista, que era que nos informase. Cosa que usted, habitualmente, no hace.

Por otra parte, decirle que cuando usted traslada la responsabilidad de la segunda fase a la Fundación, eso lógicamente no le exime de tener que dar explicaciones ante este Pleno de su labor en esa Fundación, porque usted ahí no está como José Antonio Díez Díez, sino que está como Presidente de la Diputación, o sea, que nos está representando a todos en la Fundación. Por lo tanto, me imagino que alguna responsabilidad en ese sentido tiene que tener ¿no?, para darnos las explicaciones de cómo va también esa gestión.

Bueno, parece que no tiene usted claro cuál va a ser la fecha de terminación del Museo y bien, pues si no lo tiene claro pues no lo puede decir. Pero tampoco tiene claro exactamente cuánto es lo que nos va a costar a la Diputación rematar la obra, porque el decir que está terminado el Museo en el año dos mil, es mucho decir.

Todos sabemos, y el Portavoz de la UPL acaba de dar lectura parcial a un Decreto suyo, de hace unos días, donde efectivamente se relatan nuevos acontecimientos en la obra. Y todo el mundo lo sabe. Y yo, que he estado visitando esas obras no hace mucho tiempo, también tuve oportunidad de constatar que allí quedan muchas cosas que hacer todavía. Cosas que no sé si las tiene que hacer la Fundación o la Diputación. No lo sé. Son cosas que se refieren a la mala ejecución de la obra en unos casos y, en otras cosas, a la mala ejecución o a los problemas que tenía el proyecto redactado para la ejecución de la obra. Por lo tanto, sí que nos interesa saber, y yo no sé si es un dato técnico que usted, efectivamente, no puede contestarnos ahora, en todo caso la pregunta queda hecha para que nos conteste cuando pueda, cuánto va a ser el coste de lo que queda ahí por hacer.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: El coste para la Diputación está cerrado. Y previsiblemente ese cierre suponga la conclusión por parte de la Diputación, que es la construcción del Museo.

¿Qué en esa obra han surgido deficiencias subsanables? Para eso se aprueba precisamente el segundo expediente que hoy se trae aquí, de incautación de la fianza, que suponemos, creemos que será suficiente para cubrir todas esas reparaciones o arreglos debidos a la mala ejecución o deficiente ejecución de la obra. Eso es lo que les puedo decir.

¿Qué ocurre una catástrofe y surgen nuevas deficiencias y tal? Bueno, pues eso sería otro problema distinto. También está sin liquidar o pagar la decimosegunda certificación. Queda margen también para reclamar a la empresa y aplicar a ese pago demorado de esa certificación todas las reparaciones que pueda haber. Por lo tanto, yo creo que la obra está cerrada con lo pagado por la Diputación, salvo estos pequeños flecos que están garantizados por la fianza y también por la retención del pago de la última certificación. Y no hay más historias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Sr. Presidente. Por lo menos dos reflexiones suaves y sin ánimo de que se sienta ofendido el Sr. Presidente porque hagamos comentarios o hagamos preguntas ¿no?

La primera reflexión es que si la Diputación ha sido la Institución que ha corrido con la mayor parte, la proporción considerablemente más importante de la obra del Museo Cinegético, no puede escudarse en que hay una segunda fase, que ya no le corresponde a la Diputación, para que la Institución Provincial se preocupe y tenga responsabilidad para que se abra lo antes posible. Es decir, no se puede ser tan irresponsable, y usted no lo es, no se me enfade, no se puede ser tan irresponsable, y estoy seguro que usted no lo es, como para decir "mi parte ya la he terminado; a partir de ahí le corresponde a otros". No, con

el dinero de todos los leoneses, usted habla de doscientos cincuenta y nueve millones, me parece que le he entendido, creo que son más, pero bueno, con el dinero de todos los leoneses no hemos gastado una cantidad muy significativa para que, incluso a partir del momento en que estén finalizadas las obras que le corresponden a la Diputación, para que la Diputación se preocupe y sea diligente para que ese Museo sea operativo y se abra al público y se dé a conocer lo antes posible. No se puede demorar indefinidamente. Y creemos que la Diputación no puede permanecer impasible si el Museo no termina de abrirse. Esa es la primera reflexión que, en tono cordial, me gustaría hacerle.

Y la segunda es una pregunta que creo que no se ha contestado: Si ha habido otros problemas. En el Pleno de septiembre hablábamos de problemas del revestimiento de la fachada, de la piedra que cubre la fachada. No sabemos si ese problema está resuelto o no. Nos hemos enterado, a través de un Decreto, el 572, de 5 de marzo, que ha habido otros problemas. Bueno, ahora le preguntamos si ha habido más problemas, si se ha caído más techo, si ha habido nuevos informes de Arquitectura detectando nuevas anomalías. No se exalten. Es que fuimos los primeros sorprendidos al leer el Decreto. Creíamos que del Museo Cinegético ya habíamos visto todo lo posible, que ya no iba a ocurrir ningún tipo de irregularidad o de anomalía más. Y leyendo el Decreto nos hemos visto, hemos comprobado que nos hemos equivocado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Vamos a ver. Primero, la aplicación del dinero de todos los leoneses. Naturalmente, la aplicación del dinero de todos los leoneses y de todos los castellano-leoneses. La aplicación para una obra que va a ser en beneficio de todos los leoneses. Que ustedes apoyan, dicen que apoyan. Es una inversión, una inversión clara. Por lo tanto, decir ¡el dinero de todos los leoneses!. No hombre, pero el dinero de todos los leoneses que queda en poder de los leoneses, que queda en obras de los leoneses y, además, dinero de los castellanos y leoneses, que también la Junta ha participado o puesto dinero en el Museo. Por lo tanto, no digamos dinero de todos los leoneses; de todos los leoneses, de todos los castellano-leoneses que queda en obra que todo el mundo aplaude. Eso la primera de sus reflexiones.

A la segunda de sus reflexiones. Pues yo no conozco más desperfectos que los que son objeto o mencionados en ese Decreto, que no creo que haya firmado yo, pero bueno, que es correcto. Si hubiera algún otro defecto, pues sería objeto también de Decreto y quedaría garantizado, repito, por la fianza constituida por la empresa Edison y si no con cargo a la última certificación. Yo creo que esto queda absolutamente claro.

¿Alguna intervención más?

Sometida la cuestión a votación y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del mismo mes, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Con relación a las reclamaciones sobre la liquidación del contrato:

a) Aprobar la liquidación practicada por la dirección de obra, cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros y setenta céntimos (1.325.474,70 €).

b) Aprobar la certificación nº 12, por importe de ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho euros y cincuenta y dos céntimos (86.538,52 €).

c) Desestimar las reclamaciones formuladas por Edison Construcciones, S.A., en lo que se refiere a los siguientes apartados y por las razones que en cada caso se indica:

\* *Reclamación de la revisión de precios del contrato por 49.773,06 €:*

Justifica la empresa con distintas argumentaciones su derecho a la revisión de precios del contrato, reclamando el mismo y su liquidación por un importe de 8.281.541 pts., correspondiendo 4.962.082 pts. a la revisión de la obra acreditada (prevista en el proyecto) y 3.319.459 pts. a la obra no acreditada (que se corresponde con las obras que la reclamante dice ordenadas y autorizadas por la dirección facultativa).

En el informe de los Técnicos Provinciales referenciados de 28 de septiembre se detalla que "una vez adjudicada la obra, dicha empresa suscribió el correspondiente contrato de obras, en cuyas cláusulas se señala que la empresa se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción al

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, planos, cuadros de precios y demás documentos que figuran aprobados por la Excm. Diputación, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad a cada uno de ellos; que el precio del contrato es de 187.665.053 pts.; que de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 14 del Pliego de Condiciones, en este contrato no se revisarán los precios". Se informa igualmente por dichos Técnicos que la empresa suscribió todos y cada uno de los precios contradictorios del Proyecto Modificado, elaborados sobre la base de los precios y porcentajes de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares y costes indirectos del proyecto original, sin que se presentara ningún reparo a los mismos y que parte de los gastos que se reclaman además estarían incluidos en el porcentaje de Gastos Generales aplicable al Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

En todo caso y sin entrar a valorar la fórmula de revisión de precios que la empresa aplica, fundamenta su derecho Edisan en una supuesta discrepancia, entre las negativas para la aceptación de la misma, ya que mientras la Directora Facultativa de la obra dice que "en los precios del proyecto ya se ha tenido en cuenta el plazo de ejecución (15,6 meses)" por lo que no procede la revisión, la Diputación Provincial dice que "queda excluida la revisión de precios por cuanto se ha tenido en cuenta la alteración de los incluidos en el proyecto durante el plazo de ejecución al que se extiende la obra objeto de la licitación", diciendo que la técnico argumenta esta decisión por el plazo de ejecución de la obra y la Diputación establece la negación en base a que los precios ya se han revisado en el proyecto; de todo lo cual infiere Edisan que ambas motivaciones, distintas entre sí, no alcanzan un mínimo para justificar su negativa.

No cabe entender como argumentos contradictorios sino complementarios los expresados con anterioridad, ya que ambos coinciden en la base, que es la negativa a la revisión de precios, si bien lo que la Directora Facultativa de la obra hace es extenderla igualmente al Proyecto Modificado; Edisan aceptó las Condiciones Generales que excluían tal revisión en su Cláusula 14ª, y en las Cláusulas 4ª de los contratos original y modificado; además en el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 1996 por el que se aprueba el Proyecto, el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que sirvieron de base a la contratación, en su apartado 3º se autoriza expresamente la exclusión de la revisión de precios.

Tanto el acuerdo de iniciación como el Pliego de Condiciones y los contratos, no hacen si no seguir las determinaciones del art. 104 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, que establecía con carácter general la revisión de precios en los contratos que regula (entre ellos el contrato de obras), si bien en su apartado 3º señala que "en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que deberá hacerse constar en dicho pliego". Así se hizo en el presente contrato; y con esta condición incluida en el Pliego se convoca y adjudica el concurso y se ejecuta la obra sin que en ningún momento la empresa, es decir, ni en la fase de licitación ni en la de ejecución del contrato, manifestara nada en sentido contrario, de lo que se deduce que no sólo de forma expresa (con la firma del contrato y del modificado) estaba aceptando esta condición, sino también de forma tácita ejecutando la obra conforme a los precios pactados sin manifestar nada en contra. Obsérvese que la reclamación al respecto se efectúa con fecha 3 de julio de 2001, es decir, más de un año después de la recepción de la obra (mayo de 2000).

Como conclusión, no procede estimar la reclamación de revisión de precios formulada por Construcciones Edisan S.A., puesto que a los argumentos expuestos cabría añadir que la empresa, en el documento que contiene la oferta económica, declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones.

**\* Reclamación de diferencias por el precio de la mano de obra por 72.479,47 €:**

Apunta la empresa que el presupuesto del proyecto de ejecución de obra se formula como la suma de los productos de las distintas unidades de obra que lo forman, por el precio unitario de cada una de ellas; haciendo respecto a la mano de obra la consideración de que en aplicación de los convenios colectivos del año 1996 -de donde se obtendrían las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio- se deberían abonar unas diferencias de 12.059.569 pts. siguiendo lo ordenado por la Diputación en cuanto al compromiso por la empresa de abonar las remuneraciones mínimas correspondientes, todo ello como consecuencia de no haberse considerado así por la técnico autora del proyecto de ejecución.

Valgan en este caso los razonamientos expuestos respecto a la reclamación anterior; pero a mayor abundamiento señalar que el art. 100.1 de la Ley 13/1995 dispone que "el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido"; los precios están previstos en el proyecto inicialmente aprobado y el posterior modificado aprobado por esta Diputación Provincial con el consentimiento de la empresa sin que en ningún momento ésta hubiera formulado reparo alguno al respecto. Es más, en una separata del presupuesto del Proyecto Modificado, el contratista presta conformidad expresa a que para dicho proyecto son válidos los precios de mano de obra,

maquinaria, unitarios y auxiliares descompuestos del Proyecto primitivo, más aquellos necesarios para la confección de los precios contradictorios del Proyecto, cuya relación total se adjunta y en otro documento de dicho modificado firmado por la Contrata y la directora de obra se especifica en su apartado segundo que "Los precios utilizados para la reforma del proyecto de la obra reseñada son: En cuanto a las unidades de obra existentes en el Proyecto Primitivo, los precios que figuran en el mismo, y en cuanto a las unidades nuevas, los precios se han calculado en forma contradictoria, tomando como base los mismos precios de los elementos descompuestos que sirvieron en su día para formar los del proyecto primitivo, y acordando los de nueva aparición".

De lo anterior, deviene la imposibilidad para la Administración contratante de aceptar la reclamación formulada por este concepto.

**\* Reclamación por valoración insuficiente de la maquinaria en el proyecto por 64.073,15 €:**

Estima la empresa a este respecto que mientras en el proyecto se ha calculado como costo 920.247 pts., la empresa ha utilizado maquinaria por valor de 11.581.122, lo que supone un 5,43% sobre la adjudicación del proyecto, por lo que la cantidad que se reclama es de 10.660.875 pts. como diferencia entre los 11.581.122 pts. y las 920.247 pts.

Cabe reiterar, respecto de este extremo, los razonamientos expuestos en relación a la reclamación del apartado anterior, referida a diferencias por el precio en la mano de obra, que se dan por reproducidos; ya que, como se dijo, los precios están previstos en el Proyecto inicial así como en el posterior modificado aprobado por esta Diputación Provincial al que prestó su conformidad la empresa al suscribir los Precios Unitarios de mano de obra, maquinaria, etc. y el Acta de Precios Contradictorios, sin que en ningún momento hubiera formulado reparo al respecto, por lo que, conforme a lo dispuesto en el art.100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, nos permite concluir con toda claridad que el contratista tendrá derecho a que se le abone la prestación contratada con arreglo al precio convenido en el contrato.

Además, la empresa Edisan Construcciones, S.A., se comprometió a ejecutar la obra con aceptación expresa e incondicional de las cláusulas referidas en el pliego de condiciones, y en lo relativo al precio presentó una oferta inferior en un 11,5599% al precio de licitación, siendo éste el criterio de adjudicación más valorado según la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones; ello ratifica la idea de aceptación ya no sólo tácita sino expresa, debido al compromiso de ejecución por un precio inferior a lo proyectado.

**\* Reclamación por valoración insuficiente de los costes indirectos por 131.209,71 €:**

La empresa reclama por este concepto la cantidad de 21.831.459 pts. que corresponderían a la diferencia entre el coste alegado por la misma (25.514.684 pts.) y el previsto en el Proyecto (3.683.225 pts.), en tanto en cuanto se han de considerar como costes indirectos los medios humanos y los materiales que intervienen en la construcción del museo y que se referirían al jefe de obra, al encargado, el administrativo y el vigilante (como medios humanos) y la caseta de obra y el almacén para herramientas (como medios materiales).

Valga nuevamente lo expuesto en las contestaciones a las reclamaciones efectuadas en los apartados anteriores respecto al abono de la prestación conforme a lo establecido en la ley, en el contrato y con arreglo al precio convenido. Sirva como razonamiento final para los apartados referidos el informe de fecha 28 de septiembre del Arquitecto y del Arquitecto Técnico provinciales, que en sus puntos 2.4 y 2.5 detalla "que posteriormente, la Empresa suscribió todos y cada uno de los precios contradictorios del Proyecto Modificado, elaborados sobre la base de los precios y porcentajes de mano de obra, maquinaria, medios auxiliares y costes indirectos del proyecto original, sin que se presentara ningún reparo a los mismos" y "que parte de los gastos que se reclaman además estarían incluidos en el porcentaje de Gastos Generales aplicable al Presupuesto de Ejecución Material de la obra".

**\* Reclamación por ejecución de partidas ordenadas y no proyectadas por 409.815,39 €:**

Por este concepto reclama Edisan 68.187.544 pts. entendiendo que corresponden a obras no contempladas en el proyecto y que se han ejecutado siguiendo los requerimientos de la dirección facultativa, por atender esta contrata lo ordenado en el Pliego de Condiciones del Proyecto donde se expresa que la dirección técnica podrá dar instrucciones al contratista y serán de obligado cumplimiento para éste. Dichas reclamaciones son divididas en necesidades nuevas, causas imprevistas o mejoras en la calidad de la obra

En el informe de Dirección Facultativa de la obra se señala entre otros extremos que "en relación a la reclamación presentada por Edisan Construcciones relativa a la ejecución de partidas ordenadas por la dirección facultativa y

no contempladas en proyecto, vamos a realizar una contestación justificada por cada una de las partidas que se alegan por parte de la empresa constructora, con el fin de poder exponer un análisis lo más claro y concreto posible.

Primeramente quisiéramos hacer una referencia general. En su mayor parte, las reclamaciones de Edisan referentes a nuevas partidas o unidades de obra no proceden, ya que están incluidas en las diferentes unidades de obra del Proyecto Modificado. Los precios de ejecución de las unidades de obra relativas a imprevistos y modificaciones fueron acordados con los Delegados de Edisan en obra en todos los casos".

Con base en el informe referenciado se da respuestas a todas y cada una de las reclamaciones presentadas por la empresa, por el concepto de partidas ordenadas por la Dirección Facultativa y no contempladas en Proyecto, considerándose que no procede su estimación por tratarse según los casos de: a) unidades no ejecutadas, b) unidades consecuencia de una deficiente ejecución por parte de la empresa constructora, c) unidades contempladas en el Proyecto Modificado y medidas en la Liquidación, d) diferencias de medición entre el Proyecto Modificado y la obra realmente ejecutada, que se encuentran recogidas en la Liquidación y e) partidas nuevas de necesaria ejecución por imprevistos en la obra, recogidas en la Liquidación con los precios acordados con el Jefe de Obra de Edisan, y en muchos casos propuestos por el propio Jefe de Obra; todo ello según se desprende de dicho informe y del anexo, firmado por la Dirección Facultativa el 20 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es como sigue:

"En este anexo se formaliza una lista clasificada de las reclamaciones. Esta clasificación es general y pretende ofrecer una imagen resumen del informe de la Dirección Facultativa sobre las reclamaciones, el detalle de cada una de ellas se puede consultar en las páginas 1 a 47.

**A. Unidades que no han sido ejecutadas**

Reclamaciones : 7 y 8.

Reclamaciones 86: se refiere a medios auxiliares de la obra.

**B. Unidades consecuencia de la mala ejecución por parte de la Empresa Constructora**

Reclamaciones: 39, 51, 68 y 71.

**C. Unidades contempladas en el Proyecto Modificado y medidas en la Liquidación.**

En general se refiere a unidades contempladas en el proyecto Modificado en los términos en que realmente fueron ejecutadas. En algunos casos la ejecución se realizó con pequeñas diferencias aunque con resultados similares a la definición del proyecto, tras el acuerdo entre la Dirección facultativa y Edisan, y como se indica en cada explicación concreta, generalmente a petición de Edisan. Algunas de las reclamaciones se refieren a diferencias de medición entre el Proyecto Modificado y la obra realmente ejecutada, que se encuentran recogidas en la Liquidación. Reclamaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 38, 40, 43, 46, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 69, 72, 73, (consecuencia de la 17), 77, 78, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95.

**D. Partidas que no existen, se producen saltos en las reclamaciones de Edisan.**

Reclamaciones: 13, 14, 15, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 48 y 82.

**E. Partidas nuevas de necesaria ejecución por imprevistos en la obra. Recogidas en la Liquidación con los precios acordados con el Jefe de Obra de Edisan, y en muchos de los casos propuestos por el propio Jefe de Obra.**

Reclamaciones: 32, 36, 37, 41, 42, 44 (la 96 y la 97 repiten esta reclamación), 45, 47, 52, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 74, 75, 76, 79, 80, 81 83 y 84. "

Respecto a este último apartado la Directora Facultativa puntualiza que las reclamaciones incluidas en el mismo se elevan según Edisan a 5.548.537 pts., mientras que el total de presupuesto de ejecución material acordado con el Jefe de Obra de Edisan y recogido en la liquidación es de 3.878.928 pts., de lo que resulta una diferencia de 1.669.609 pts. Así, el porcentaje de modificaciones ordenadas por la Dirección Facultativa (3.878.928 pts.) respecto al Proyecto (183.667.209 pts. de PEM) es del 2,11%.

Además, la Dirección Facultativa añade que ha podido constatar que entre la valoración de los precios para nuevas unidades que inicialmente fueron propuestos por Edisan a lo largo de la ejecución de la obra (fueran o no aceptados por la Dirección Facultativa, y fueran o no realmente unidades nuevas o por el contrario, ejecutadas y recogidas en proyecto) y los propuestos en la reclamación de Edisan, de 2 de julio de 2001, se ha producido un incremento del 14%, lo que entendemos como una prueba más del intento no justificado de Edisan de incrementar el precio de la obra.

Nos es dable reproducir en este punto el art. 100.1 de la Ley 13/95 y añadir que según el art. 143.1 de dicha norma "las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fue-

ren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes". De esta forma lo que es un derecho a que las instrucciones verbales de la Dirección Técnica se reflejen por escrito en el Libro de órdenes y asistencias (Instrucciones de la Dirección Técnica del Pliego de Condiciones del proyecto), por vía legal se convierte en un deber siempre y cuando el contratista pretenda la vinculación de las partes o bien quiera exponer reclamaciones a las mismas.

**\* Reclamación por falta de servicios urbanísticos por 42.405,44 €:**

De acuerdo con la justificación que acompaña la empresa Edisan reclama por este concepto la cantidad de 7.055.671 pts., correspondientes al suministro de agua, fosa séptica y grupo electrógeno.

Según el informe de Arquitectura, de 28 de septiembre de 2001, "en el Proyecto de Ejecución de las obras se recogía expresamente, en su apartado 1.4.- Situación Urbanística, que el lugar de ubicación previsto, desde el punto de vista urbanístico, es rústico, por lo que sería necesario dotarlo de todas las infraestructuras (accesos, abastecimiento de agua, energía, saneamiento, etc.), lo que indica que la empresa conocía, con anterioridad a la presentación de su oferta, que habría de proveerse de los medios necesarios para ejecutar la obra en esas condiciones. De hecho en el documento de reclamaciones, la empresa reconoce que era consciente de que en el proyecto de ejecución de la obra no se incluía la dotación de las infraestructuras citadas. La obra adjudicada a Edisan, la contemplada en el proyecto arquitectónico, es la correspondiente a la ejecución del edificio, y la licencia obtenida al efecto tiene en cuenta que se otorga en terreno no urbanizable, sin que esto sea un inconveniente legal para la ejecución del edificio. Otra cosa es que previamente a la puesta en marcha del Museo Faunístico esta Diputación Provincial debería acometer, como así lo ha hecho, la dotación de dichas infraestructuras".

Cabe recordar en este punto el art. 143.1 de la Ley 13/95 ya reproducido, y en concreto respecto a que las obras se deberán ejecutar con estricta sujeción, entre otros, al Proyecto que sirve de base al contrato.

Finalmente, es necesario referirse a las causas que determinaron el incremento de costes, las cuales, en nuestra opinión, son imputables a la empresa adjudicataria, con la excepción de los retrasos en la expedición y abono de determinadas certificaciones de obra, como se pone de relieve en el informe emitido por la Dirección Facultativa el 26 de noviembre de 2001 sobre "Valoración de la obra ejecutada por meses, relativo a las obras de construcción del Museo Cinegético y Faunístico junto al Embalse del Porma" que en su parte final describe el iter de diversas incidencias acaecidas en la ejecución del contrato y que de forma sistematizada son las siguientes:

1º.- Deficiencias organizativas imputables a la empresa concretadas en extremos tales como:

. Demora en el nombramiento expreso del Delegado de obra, que no se efectúa hasta el 17 de diciembre de 1997, cuando el acta de comprobación de replanteo y el inicio de las obras se produjo el 11 de agosto del mismo año.

. Sustitución del primer Delegado de obra ocho meses más tarde de su nombramiento, lo que tiene lugar el día 17 de agosto de 1998.

. Sustitución del primer Encargado de obra por otro, el día 23 de septiembre de 1998.

. Demora, desde diciembre de 1997 a marzo de 1998, para consensuar los precios contradictorios, pese a los intentos de la Dirección de obra.

. Entrega del programa de ejecución de obras a la Dirección facultativa en febrero de 1999.

. Nueva sustitución del Delegado de obra el día 31 de enero de 2000.

2º.- Deficiente coordinación de los trabajos por parte de la empresa constructora, que tuvo su concreción, entre otros extremos, en una solicitud de aumento del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 1999, justificándolo en un accidente consiste en la caída de un palet sobre una de las cubiertas del edificio y en el problema del suministro de piedra.

3º.- Paralizaciones injustificadas o ritmo inadecuado en la ejecución de las obras, cuyas principales manifestaciones fueron:

. Cesación de la actividad en la obra a partir de agosto de 1997, a pesar de la insistencia de la Dirección facultativa de que estaban desaprovechando las favorables condiciones meteorológicas del momento, de forma que desde septiembre de 1997 hasta febrero de 1998 (cinco meses) el adjudicatario mantuvo la obra prácticamente parada, no obstante la insistencia de dicha Dirección, del Arquitecto Coordinador y del Departamento de Turismo y Deportes de la Diputación en que se reanudasen los trabajos con un ritmo normal.

. Entre febrero y julio de 1998 (cinco meses) se reanudan los trabajos a un ritmo notablemente inferior al previsto y necesario, por lo que las obras solo adquieren un ritmo normal de ejecución entre los meses de julio y noviembre de 1998.

. Práctica paralización de las obras entre noviembre de 1998 y marzo de 1999.

. Paralización por completo de las obras durante los meses de julio y agosto de 1999, a pesar de que la empresa había propuesto en el programa de ejecución de obras, entregado en el mes de febrero de 1999, que las finalizaría el 21 de mayo de dicho año.

. Entre diciembre de 1999 y mayo de 2000, la empresa nuevamente mantiene prácticamente paradas las obras, a pesar de los recordatorios de la Dirección facultativa sobre la lista de trabajos pendientes.

4º.- Programa de obra inadecuado para el tipo de obra y climatología del lugar y contratación de personal de oficio escasamente cualificado.

Y todo ello sin perjuicio de su exposición detallada en el informe de la Dirección Facultativa anteriormente mencionado que, al efecto, señala:

"El día 11 de agosto de 1997 se suscribió el Acta de Replanteo de las obras, comprobándose la idoneidad y viabilidad del proyecto, y detectándose por mi parte la necesidad de introducir modificaciones en el Proyecto, en concreto en el Pabellón Social del edificio. Se solicitó a la Diputación la autorización para redactar un proyecto modificado que recogiese las modificaciones necesarias. Se autorizó el comienzo del resto de las obras en el resto del museo, por no estar afectado por las modificaciones previstas. Comenzaron inmediatamente los trabajos de explanación, limpieza y movimiento de tierras, que se ejecutaron durante el mes de agosto de 1997. A partir de este momento cesó la actividad de la obra, a pesar de la insistencia de la Dirección Facultativa de que se estaban desaprovechando las favorables condiciones meteorológicas del momento.

En octubre de 1997 Edisan ya contaba con toda la información gráfica y técnica relativa a las modificaciones arriba indicadas.

Desde septiembre de 1997 hasta febrero de 1998 (5 meses) la empresa constructora mantuvo la obra prácticamente parada, sin explicación alguna por su parte, y a pesar de la insistencia de la Dirección Técnica, del Arquitecto Coordinador y del Departamento de Turismo y Deportes de la Diputación en que se reanudasen los trabajos con un ritmo normal. La empresa confirmó a la Dirección Facultativa de manera informal en una visita de obra en octubre de 1997 la existencia de problemas internos de organización. La paralización de los trabajos provocó desperfectos en los trabajos realizados en agosto de 1997.

Hasta el día 17 de diciembre de 1997 la empresa constructora no obra expresamente Delegado de Obra.

Entre febrero y julio de 1998 (5 meses) se reanudaron los trabajos en la obra, aunque a un ritmo notablemente inferior al previsto y necesario. Insistimos en que la mayor parte del edificio no se ve afectado por el Proyecto Modificado.

En diciembre de 1997 entregué a Edisan un ejemplar del Proyecto Modificado completo, con el fin de consensuar los precios contradictorios. Entre diciembre de 1997 y febrero de 1998 se intentó sin éxito por mi parte que la empresa constructora se manifestase en relación al documento del Proyecto Modificado. Finalmente, el día 5 de marzo de 1998 se presentó el Proyecto Modificado con la aceptación del mismo y del Acta de Precios Contradictorios por parte de Edisan. El Proyecto Modificado es aprobado por la Diputación Provincial el 26 de junio de 1998.

El día 17 de agosto de 1998, ocho meses más tarde del nombramiento del primer Delegado de Obra, la empresa constructora sustituye al Delegado de Obra por otra persona. Es evidente que no existía una buena coordinación y organización de los trabajos en obra por parte de Edisan. El 23 de septiembre de 1998 también se sustituye al Encargado de obra. Entre julio y noviembre de 1998 (4 meses) las obras de construcción adquirieron un ritmo normal de ejecución.

El 30 de noviembre de 1998 concluyó el plazo de ejecución de las obras recogido en el Proyecto Modificado.

Entre noviembre de 1998 y marzo de 1999 (3 meses) las obras se paralizan prácticamente de nuevo.

En febrero de 1999 Edisan entrega a la Dirección Facultativa un Programa de Obra con fecha prevista de finalización de 21 de mayo de 1999 (plazo propuesto por ellos mismos, y que incumplen). Indicamos además, que existen anotaciones en el libro de órdenes desde el inicio de la obra requiriendo la entrega de un programa de Ejecución de las Obras por parte de Edisan, que no lo realiza hasta febrero de 1999.

Entre marzo y julio de 1999 (4 meses) las obras adquieren un ritmo normal.

En julio y agosto de 1999 (2 meses) las obras se paralizan por completo, reanudándose los trabajos en septiembre de 1999. En junio de 1999 se encontraban ejecutadas un 85% de las obras y certificadas el 75%. A finales de junio de 1999 las obras se encontraban pendientes de ejecutar remates y otros pequeños trabajos. El 20 de agosto de 1999 se le recuerda a Edisan que el plazo de ejecución de las obras ha sido superado.

El 10 de septiembre de 1999 la Dirección facultativa admite un retraso de tres meses imputables a las condiciones meteorológicas adversas de los inviernos 1997-98 y 1998-99.

A lo largo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1999 se finalizan los trabajos de construcción del museo, quedando pendientes solamente pequeñas unidades de remates, correcciones y reparaciones, y algunos elementos aislados como la escalera exterior de acceso a la cubierta.

El 11 de octubre de 1999 Edisan solicita un aumento del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 1999 justificándolo en un accidente consistente en la caída de un palé sobre una de las cubiertas del edificio, y por problemas en el suministro de la piedra. Ambas causas entendemos que son solamente imputables a la mala coordinación de los trabajos por parte de la empresa constructora, y no imponderables de las obras.

El 31 de enero de 2000 la empresa constructora vuelve a sustituir al Delegado de la obra.

Entre diciembre de 1999 y mayo de 2000 la empresa constructora mantiene prácticamente paradas las obras y a pesar de los recordatorios semanales de la Dirección Facultativa sobre la lista de trabajos pendientes, no los finaliza hasta mayo. Es cierto que algunos de los trabajos relativos a acabados se vieron afectados y retrasados por las bajas temperaturas del invierno 1999-2000, pero recordamos que fue Edisan la que paralizó las obras en los meses de verano.

Las obras se reciben el 2 de mayo de 2000.

La empresa constructora no ha reparado las deficiencias señaladas por la Dirección Facultativa a lo largo del periodo de garantía de las obras.

Por parte de la Dirección facultativa se entiende que el tiempo previsto en proyecto para la ejecución de las obras de 16 meses fue suficiente para ejecutarlas, admitiéndose un retraso de tres meses por la climatología adversa de los inviernos 1997-98 y 1998-99. Es decir, las obras debieron finalizar el 28 de febrero de 1999 y no el 2 de mayo de 2000.

En general se constató a lo largo de toda la obra una deficiente organización por parte de la empresa constructora: falta de infraestructura en León, programa de obra inadecuado para el tipo de obra y climatología del lugar, contratación de personal de oficio escasamente cualificado y deficiente coordinación entre los Delegados de la obra y la empresa. Como consecuencia de lo anterior y en muchas ocasiones de la inoportunidad en el tiempo de la ejecución de determinados trabajos, se produjo una deficiente calidad final en muchos de los trabajos de la obra, que fueron objeto de sucesivas correcciones y reparaciones, provocando retrasos que hubiesen sido evitables."

d) Estimar parcialmente la reclamación efectuada por la empresa constructora en relación a los retrasos en el abono de las certificaciones, que ascendía a treinta y seis mil setecientos diecisiete euros y sesenta y siete céntimos (36.717,67 €), y, en consecuencia, aprobar la liquidación practicada por intereses de demora por el Arquitecto Técnico D. Anselmo Miguélez Rodríguez, la cual se adjunta como anexo, que asciende a la cantidad de veinticinco mil seiscientos setenta y ocho euros y sesenta y un céntimos (25.678,61 €), y abonar su importe a Edisan Construcciones, S.A., dejando pendiente la liquidación de los intereses de demora correspondientes a la certificación nº 12 -Liquidación-, hasta que se produzca la aprobación y abono de ésta.

2º.- Con relación a la incautación de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras:

a) Autorizar la iniciación del expediente de "Incautación de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras de Museo Cinegético y Faunístico", por incumplimiento del contrato sin resolución y por su importe total, de sesenta mil novecientos cincuenta euros y ochenta y cinco céntimos (60.950,85 €), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, establecido en el momento de la presente propuesta en la valoración de la subsanación de las deficiencias previstas en los términos que obran en el informe de la Arquitecta Directora de las obras, de 10 de agosto de 2001, estimada en sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (66.647,43 €), sin perjuicio de nueva valoración técnica que pudiera originarse con motivo de nuevas obligaciones a responder, derivadas del mencionado contrato, y en los términos previstos en el art. 44 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorizar y aprobar la inclusión de la valoración relativa a los trabajos de fijación de las piezas del entevigado del techo de la sala de "grandes animales", por importe de dos mil nueve euros y veintinueve céntimos (2.009,29 €), en la valoración de las obras deficientemente ejecutadas por la empresa Edisan Construcciones, S.A., realizada por la Arquitecta Directora de las obras, con fecha 10 de agosto de 2001, por un importe de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros

y catorce céntimos (64.638,14 €), lo que supone una cantidad total de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (66.647,43 €), importe que deberá ser reclamado a la citada empresa en exigencia de su responsabilidad.

c) Reclamar a la empresa Edisan Construcciones, S.A., la cantidad que excede de la garantía cubierta, por daños originados por la deficiente ejecución de las obras, según la valoración efectuada por la dirección de las obras y que asciende al importe de cinco mil seiscientos noventa y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (5.696,58 €), cantidad que se deducirá de la liquidación practicada, con fecha 10 de agosto de 2001, la cual ha resultado aprobada en el apartado a) del punto 1º del presente acuerdo, siguiendo la recomendación del informe de fiscalización.

#### **ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GRUPO ADESCAS.-**

Se da cuenta del expediente tramitado como consecuencia de la solicitud formulada por el Grupo Adescas para el cobro de la subvención concedida por esta Diputación para el sostenimiento de la Oficina colaboradora correspondiente al año 2001, según Convenio suscrito al efecto, y en concreto lo referente a los gastos del mes de diciembre de 2001.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar el plazo para la justificación de los gastos de mantenimiento de la Oficina de Desarrollo de la Asociación ADESCAS correspondientes al mes de diciembre del año 2001 hasta veinte días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el plazo señalado en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

#### **ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE OBRAS CARRETERA TORENO-LAS REGUERAS, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DEL PLAN DEL CARBÓN.-**

Se somete a conocimiento del Pleno corporativo el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de abril, con relación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a las obras de la Ctra. Toreno-Las Regueras, incluidas en la 2ª Fase del Plan del Carbón, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el diputado que suscribe D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista, en nombre y representación del citado Grupo, expone:

La Diputación de León es titular de las siguientes carreteras y/o caminos provinciales:

- . Toreno por Noceda a Boeza.
- . Boeza a Igüña (tramo Bembibre a Colinas).
- . Igüña a Pobladora de las Regueras.

Dentro del Plan del Carbón figura en la 2ª fase la carretera:

- . Toreno-Las Regueras.

Esta carretera engloba las tres carreteras mencionadas en el punto 1º de esta exposición.

La carretera Toreno-Las Regueras puede considerarse un Sub-eje del Eje Subcantábrico, pues uniría el Sil con el Boeza, el Tremor y el Omaña con la Magdalena.

A su vez esta carretera, además del desarrollo de los Municipios por los que discurre (Toreno, Noceda, Igüña), servirá para potenciar el sector minero del carbón, al comunicar varias empresas mineras (UMINSA, ARLANZA, VILORIA HNOS., ALTO BIERZO, etc.) con la Térmica de La Robla y posibilitar el trasvase de carbón entre térmicas y cuencas y el transporte de materiales necesarios para las minas existentes desde Asturias.

Para optimizar esta carretera Toreno-Las Regueras y cumplir las posibilidades del punto 3º, es necesario que la carretera que se ejecute dentro del citado Plan del Carbón, en su segunda fase y previsiblemente entre el 2002 y el 2003 "permita el tráfico de camiones y de autobuses".

Por los datos de que disponemos del Proyecto de esta carretera, vemos con preocupación que la misma discurre por su trazado actual en las travesías

de las Travesías, San Justo de Cabanillas y Cabanillas de San Justo y en Rodrigatos de las Regueras y que, sobre todo, en las tres primeras localidades, lleva consigo el que no puedan circular por ella ni camiones ni autobuses.

En la actualidad está ya en fase de adjudicación la concentración parcelaria de Noceda y Quintana de Fuseros, y en esta concentración los pueblos de San Justo y Cabanillas ya previeron un nuevo camino, pegado a los pueblos para que discurra por él la citada carretera y sacarla del trazado actual. Al ser próxima esta nueva vía y discurrir pegada al pueblo, no existirían motivos que provocasen retrasos por causa del impacto ambiental. Por todo ello al Pleno de la Diputación, proponemos la aprobación de la siguiente Moción:

Que la Diputación de León, que es titular de los tramos de carretera que componen la futura carretera Toreno-Las Regueras y que será titular de la misma, "Se persone en el proyecto de esta carretera y exija que la citada carretera discurra por alternativas que posibiliten el tráfico pesado y de autobuses en las travesías de Las Travesías, la nueva de Noceda, San Justo de Cabanillas, Cabanillas de San Justo y Rodrigatos de las Regueras".

Que la citada carretera, una vez ejecutada, por su longitud y otras circunstancias, como la dificultad de conservación, sea asumida por la Junta de Castilla y León."

Toma la palabra D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Sr. Presidente, con la venia. Cuando se empezó a desbloquear el tema de nuestras carreteras, con relación al Plan del Carbón, en aquel momento en que las circunstancias burocráticas y económicas nos llevaron, en aquel momento, a hacer una delegación de gestión a la Junta, nosotros, en más de una ocasión, exigimos, planteamos, el que una cosa era, entendido, en aquel momento, salvar el asunto con esa delegación de gestión y otra el que los proyectos se hiciesen y se ejecutasen sin que la Diputación nos personásemos en ellos, exigiendo nosotros además, en aquellos momentos, la conveniencia de que estos proyectos de estas carreteras, como cualquier otro proyecto de otra carretera de la cual somos titulares, aunque se delegue la gestión, lo aprobásemos y lo pudiésemos enmendar desde esta Institución, porque claramente nos afecta, ya que vamos a seguir siendo titulares de la misma.

Bien, pues en estos momentos ha caído, puesto que en la práctica no viene en los proyectos ni por la Diputación y, en muchos casos, ni siquiera por los Ayuntamientos, y ha caído, pues una copia del trazado de esta carretera en manos del Municipio que presido, el Municipio de Igüña. Y, a la vista de ello, nos ha forzado, naturalmente, a hacer una reivindicación concreta; pero que también entendemos que es genérica; esta carretera afecta al municipio de Toreno, al de Noceda y al nuestro. Pero también, efectivamente, nos afecta a toda la Diputación, como titulares en estos momentos de ella y como titulares que seguiremos siendo. Creemos que esta carretera, en este caso concreto, es una carretera que se puede considerar como una variante del Eje Subcantábrico, que va a comunicar el Sil con el Omaña; es una carretera que puede tener realmente importancia. Y la sorpresa es que cuando vemos que los propios Municipios de Noceda y el propio Municipio de Igüña, que están ejecutando la concentración parcelaria, ya prevén la cesión de terrenos para que la citada carretera discurra por el tramo evidentemente más ventajoso, sin quedar alejado del pueblo y otro tipo de circunstancias. Pero, en la práctica, vemos que esto no es así en el proyecto y que se sigue discutiendo por ello. Es decir, que un camión con algún tonelaje no va a ser posible su paso o, es decir, o su paso, por lo menos cruzado con un coche o un autobús de cara a posibilidades, con lo cual realmente en vez de modernizar estamos perjudicando a estos vecinos, a estos habitantes de muchas de las maneras.

Creemos que es un momento oportuno, porque todavía no está firmado el convenio, el momento oportuno para que se pongán, nos personemos y se pongan las correcciones necesarias y esta carretera quede en las condiciones óptimas y necesarias, es decir, una carretera moderna, sin ser una carretera del otro mundo, sin ser una nacional, pero sí que una carretera moderna que sirva para los fines que se creó el Plan del Carbón, que es propiciar el desarrollo endógeno y otras posibilidades en las cuencas mineras. Es decir, una reforma sustancial de la misma y no un simple cambio de denominación. Pasar ya de camino vecinal a tener una carretera en concreto.

Y bien, pues nos gustaría que estuviese ya el informe de los técnicos, si ya se han personado en el proyecto, para debatir en concreto y ver si apoyan el razonamiento político que nosotros estamos haciendo y fortalecer, naturalmente, la gestión, que es nuestra pretensión, que después usted, o el Diputado, o a nivel de técnicos se haga para personarse

y conseguir corregir estos vicios que tiene este proyecto. Esa es una de las partes.

Y en la Moción hablamos de otra. Y es que esta carretera, con cuarenta y tres kilómetros, que en estos momentos está, por la tramitación, sujeta su conservación a dos brigadas en el tramo territorial, creemos que tiene la suficiente envergadura para que se haga, desde la Diputación, más gestiones, los intentos y a ver si convencemos o se convence a la Junta de Castilla y León de que se haga cargo de todo ello, lo mismo que se está haciendo cargo de todo el Eje Sub-Cantábrico y sus variantes, de las carreteras de Tremor a Rioseco... En fin, todo esto, en su conjunto, que pase a ser titularidad y descargarnos nosotros a nuestra vez, naturalmente, de estos compromisos que, por la lejanía, lejos los tramos de Ponferrada, lejos de Astorga, lejos de donde las brigadas están..., muchas veces tienen problemas de conservación.

Pero me gustaría también, al hilo de esto, añadir una tercera consideración a esta Moción. Y es que ya había dicho antes de la singularidad, por el hecho de que este proyecto recayó una copia en el municipio de Igüeña, es que, en estos momentos, se están haciendo los proyectos para aprobar y firmar los correspondientes convenios de otras carreteras de la segunda fase del Plan del Carbón que nos afectan, en concreto, la llamada Bembibre-Murias de Paredes, en el tramo a Las Ventas a Boeza, que, claramente, con seiscientos cincuenta millones nos parece que da para un mal bacheo y poco más, y no da para que esa carretera quede como tiene o como debe de quedar. Y el mismo caso pongo pues con la de Fabero a Páramo del Sil, también seiscientos cincuenta millones, cerca de veinte kilómetros que tampoco llega. Yo creo que nos debemos personar, no en ésta, en esta traemos el caso más concreto porque tenemos el trazado, pero personarnos en todas y exigir que se actualicen; exigir que sean ya unas carreteras dignas y bueno, pues nada más.

Terminada la intervención del Sr. García García, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Que la Diputación Provincial de León, como titular de los tramos de carretera que componen la futura Toreno-Las Regueras, y de la que será titular, efectúe alegaciones al proyecto de la misma, al objeto de que discorra por alternativas que posibiliten el tráfico pesado y de autobuses en las travesías de Las Traviesas, la nueva de Noceda, San Justo de Cabanillas, Cabanillas de San Justo y Rodrigatos de las Regueras.

2º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León que la citada carretera, una vez ejecutada, por su longitud y otras circunstancias, como la dificultad de conservación, sea asumida por dicha Administración.

#### **ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA PRÓRROGA PLAZO VIGENCIA CONVENIO COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL.-**

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Comisión Mixta de Coordinación, creada al amparo del Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la adecuación de la Red Vial de Interés Agrícola y Provincial, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2002, para la prórroga del mismo hasta el día 31 de diciembre del mismo año, con el fin de tener, al menos contratadas, la totalidad de las obras incluidas en el Plan; y resultando:

1º.- Que el citado Convenio, suscrito el 26 de mayo de 1999, tiene una vigencia de tres años, según establece la cláusula séptima, por lo que la misma finaliza el 26 de mayo de 2002.

2º.- Que por acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, se aprobó el programa de obras a realizar al amparo del Convenio Marco citado, quedando sujeta la autorización del gasto para los ejercicios de los años 2000, 2001 y 2002 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos, por lo que deberá incluirse el crédito correspondiente en el presupuesto del ejercicio de 2002, pendiente de aprobación, y que asciende a un importe total de novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta euros y seis céntimos (997.680,06 €).

3º.- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio, relativa a la aportación de las partes y ejecución de las obras, se establece que "cada una

de las partes se compromete a aportar al programa hasta un máximo de quinientos millones de pesetas (500.000.000 pts.) que se distribuirán entre los tres años de vigencia del mismo. El montante final del programa deberá representar un coste del 50% para cada una de ellas teniendo como referencia el precio de adjudicación."

4º.- Que dada la dificultad, por las fechas en las que nos encontramos, de poder contratar las obras correspondientes a esta anualidad se estima conveniente la aprobación de la prórroga propuesta, al ser requisito previo la aprobación del presupuesto de esta Corporación.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 26 de mayo de 1999, con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la adecuación de la Red Vial de Interés Agrícola y Provincial, y cuya vigencia finaliza el próximo día 26 de mayo, con el fin de tener al menos contratadas la totalidad de las obras incluidas en el Plan, hasta el día 31 de diciembre de 2002, debiendo la Junta de Castilla y León adoptar acuerdo expreso aprobando dicha prórroga.

#### **ASUNTO NÚMERO 15.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 4.597, de 26 de diciembre, y 5.109, de 28 de diciembre de 2001, y entre los números 539, de 1 de marzo, y 847, de 27 de marzo de 2002; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

#### **ASUNTO NÚMERO 16.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 2 de abril, asistió a la reunión plenaria de la F.E.M.P.

El día 4 de abril, asistió a la inauguración del Congreso de UGT Castilla y León, en el Hostal de San Marcos.

El día 6 de abril, asistió a la inauguración de la nueva sede social de la Casa de Castilla y León en Sevilla.

El día 7 de abril, participó en la inauguración de la campaña promocional de los Productos Agroalimentarios del Bierzo en Carrefour de Salamanca.

El día 14 de abril, asistió a la celebración del Día de la Provincia de León en el Centro Castellano y Leonés de Barcelona.

El día 22 de abril, asistió a la entrega de Premios de Castilla y León en Valladolid.

#### **ASUNTO NÚMERO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. EMILIO SIERRA GARCÍA expone: Muchas gracias Sr. Presidente. El día 18 de abril, y a través de los medios de comunicación, nos enteramos de que el Grupo del Partido Popular había consensuado un Presupuesto único, un proyecto de Presupuesto único para esta Diputación. Y se decía además que, por parte no sé si del Portavoz del Grupo o del Presidente de la Comisión de Hacienda, se nos haría entrega de ese proyecto a los Grupos en los próximos días, a los Grupos de la Oposición. No hemos recibido absolutamente nada. Yo he tenido una conversación, el otro día, en la reunión de Portavoces, con el Vice-Portavoz de la Diputación y Presidente de la Comisión de Hacienda, y se nos decía que no se nos iba a dar hasta la celebración de la Comisión de Hacienda, que no sabemos tampoco y si es

posible nos gustaría saber más o menos las fechas en las que se van a celebrar, tanto la Comisión como el Pleno, con lo cual, estamos un poco despistados.

Nosotros hemos presentado unas enmiendas a lo que nosotros creíamos que ya era un proyecto. Pero después resulta que usted, en el Pleno pasado, nos dijo que aquello no era un proyecto, que era un anteproyecto. Y, ciertamente, no sabemos si tenemos que volver a presentarlas, si tenemos que modificar nuestras enmiendas, porque igual ya en el proyecto que ustedes han consensado ya se contemplan alguna de las cosas que nosotros proponíamos. O al revés, o al revés, nosotros hemos estudiado el anteproyecto. Mire si por favor nos aclara un poco cuál es la situación que tenemos hoy y la que vamos a tener de aquí a que se traigan los Presupuestos al Pleno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... (no se oye) ... el Diputado de Hacienda. Pero le quiero decir una cosa: habla usted de proyecto, anteproyecto y tal, que si yo dije... Mire, yo le dije y se lo dije por escrito, que yo presentaba un anteproyecto. Por lo tanto, no hable usted de proyecto. Yo presenté un anteproyecto. Y el proyecto le será a usted presentado, y a todos los Grupos de la Oposición, oportunamente. ¿Cuándo es oportunamente? El Diputado Delegado para el Área de Hacienda pues se lo dirá.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Una apreciación, que es una apreciación de matiz. Pero, claro, es que, en estos momentos, ya los matices son también importantes, por el lío que tenemos un poco montado entre todos. Y no me diga usted que no, que no hay lío, porque vamos.

¿Las enmiendas se presentan al anteproyecto o al proyecto? Porque es que yo he estado repasando la Ley de Haciendas Locales y no habla de anteproyecto en ningún sitio. O sea, la Ley de Haciendas Locales solamente reconoce el proyecto y el presupuesto. Entonces, usted ahora dice que nos presentó un anteproyecto. Nos lo dijo también en el mes pasado, pero, al mismo tiempo nos decía que presentásemos enmiendas. Entonces, no es una ilegalidad, pero es una aberración legal el presentar enmiendas a un anteproyecto. Entonces, bueno, pues al final nos hemos metido todos en el fregado en el que ustedes nos han...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Las cosas están muy claras. Yo siempre he hablado de anteproyecto. Y se lo he dicho por escrito. Si usted lee y asimila lo que lee, pues no hable usted de proyecto, hable usted de anteproyecto. Punto primero.

Punto segundo. En el iter de elaborar un proyecto, que es lo que se trae al Pleno, lo que se trae al Pleno es un proyecto que, si es aprobado, ya constituye la aprobación inicial del Presupuesto, se trae el proyecto al Pleno. En el iter de elaboración de este proyecto, se consulta a los Grupos para que hagan las sugerencias, las enmiendas o las correcciones que estimen oportunas. Eso es lo que yo he hecho. Y, por tanto, no hay ningún lío. Es una cosa clarísima. Ahora, si el lío se lo forma usted en su mente, eso es otro problema...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ... (no se entiende) ...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, no se excite. No se excite, hombre, no se excite. No se excite. No se excite. Yo le estoy explicando... No hombre, pero mire usted, no se excite, no se excite. No se excite. Ponga usted un poco de frialdad en el análisis de las cosas. Póngase un poco...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ... (no se entiende) ...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Claro, claro. ¿Pero como consenso en el Equipo de Gobierno? Naturalmente, el Equipo de Gobierno consensúa porque somos catorce Diputados que cada uno tiene sus ideas y cada uno tiene sus intereses y cada uno tiene sus apetencias. Y se forma, por consenso, el proyecto de Presupuesto del Grupo del Equipo de Gobierno. Eso es así de claro. Y su impaciencia, pues es una impaciencia artificial. Es una impaciencia artificial. Es una impaciencia artificial. Históricamente, los Presupuestos de la Diputación, con el PSOE, con ustedes, y con el Partido Popular, se han aprobado mayoritariamente en el mes de abril, incluso en el mes de mayo, incluso un año

en el mes de junio. Y un año, nunca. Claro. Un año nunca. Se prorrogaron los del año anterior. Claro, se prorrogaron. Y este año, y el año que viene y cualquier año. Eso es técnicamente, jurídicamente, perfectamente legal. Si usted no asume la lógica de la legalidad, pues se pone usted impaciente. Si usted fuera respetuoso con la legalidad, pues no se pondría usted impaciente. ¿Comprende? Es un problema subjetivo, de usted.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente.

No dije exactamente que..., o sea, que se discutirá el Presupuesto en la Comisión de Hacienda. Pero como la Comisión de Hacienda se va a convocar mañana, además de estar en el expediente correspondiente el Presupuesto, ustedes van a recibir una copia cada uno, en cuanto el Interventor lo tenga cerrado. Posiblemente hoy o a primera hora de la mañana. La Comisión de Hacienda será el día 29, pero el Presupuesto lo recibirán ustedes mañana.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: El debate del Presupuesto lo tendremos previsiblemente el viernes de la próxima semana, si se cumplen los anuncios. La duda que nosotros tenemos, tal vez porque no seamos tan listos como a usted le gustaría o, a lo mejor, es que el barullo lo organizan otros, pero están acostumbrados a echar balones fuera, es si al documento, vamos a llamar, al documento que nos van a facilitar, hoy a última hora o mañana por la mañana, también tenemos que preparar las enmiendas para la Comisión del lunes o ya es un documento, digamos cerrado, por parte del Equipo de Gobierno, y es el que van a llevar al Pleno.

Y únicamente un matiz, ya solamente un matiz, para, hablando de legalidad, es verdad que es legal aprobar el, o no es alegal o no es ilegal, aprobar el Presupuesto en abril, en mayo o en junio, o no aprobarlo. Pero es lo cierto que lo único que establece, con meridiana claridad, la Ley de Haciendas Locales es que el Presupuesto, en las Corporaciones Locales, debe estar aprobado antes del día 31 de diciembre del año anterior al que entraría en vigor el Presupuesto. Para entendernos, el Presupuesto del año o del ejercicio 2002, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, debería estar aprobado el 31 de diciembre de 2001.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, vamos a ver. Usted plantea dos cosas. Nuevas enmiendas. Naturalmente que podrán ustedes presentar nuevas enmiendas. Pero las pueden presentar ustedes antes o las pueden presentar incluso en el Pleno. Naturalmente. Naturalmente que sí.

En segundo lugar. Reabra usted la polémica que se suscita todos los años, todos los años, porque ningún año se han aprobado los Presupuestos para el 31 de diciembre. Pero bueno, eso, yo creo que se lo he contestado, se lo he contestado yo, desde mi experiencia en la Diputación. Pero se lo pueden contestar ustedes desde la experiencia de casi todos los Ayuntamientos y todas las Diputaciones de España. Antes del 31 de diciembre casi nadie aprueba los Presupuestos, casi nadie. En primer lugar, porque es muy cuestionable también elaborar el estado de ingresos con base en unos Presupuestos que se aprueban, precisamente, el 28 o el 29 de diciembre en el Estado y en la Comunidad Autónoma. Eso es así. Pero bueno, ¿usted reabra eso? Muy bien. Pues lo reabra usted, pero reábralo usted con carácter general, con carácter general y total. Porque si nosotros supiéramos el dinero que íbamos a tener por ingresos con la antelación y fiabilidad de estar aprobados en los Presupuestos de las Administraciones transferentes, pues entonces sí. Claro. Sí.

Bien, ¿alguna otra pregunta?

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



---

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002